	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025 DE 2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

DCD - 159 - 2022-100

Ibagué, 16 AGO. 2022

Doctores

**GERMAN MOGOLLON DONOSO**

Alcalde Municipal

**PEDRO NORBERTO TRIANA ROMERO**

Gerente- FOVISORCA

Cra 5ª Calle 5ª Esquina

Carmen de Apicalá - Tolima


**ASUNTO:** Resultado Final de la Actuación Especial de Fiscalización (Denuncia 025 de 2021).

Respetados doctores:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Proceso Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia, en la cual relacionan ***"Presuntas irregularidades que se vienen presentando en FOVISORCA, que al parecer vienen desde administraciones anteriores y persisten según los informes de empalme y de rendición de cuentas; especialmente en lo relacionado con los proyectos de urbanización, Doña Nelly, Las Américas, Villa Lolita y Villa Hanna"***.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación final de los aspectos auditados que, una vez fueron comunicados y controvertidos por el sujeto auditado, se determina finalmente como deficiencias que deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

759

16 AGO. 2022

## 1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 025 de 2021, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC-142; CDT-RM-2021-00003836 de fecha 12 de agosto de 2021, en el que remite los hechos puestos en conocimiento, en la cual relaciona ***“Presuntas irregularidades que se vienen presentando en FOVISORCA, que al parecer vienen desde administraciones anteriores y persisten según los informes de empalme y de rendición de cuentas; especialmente en lo relacionado con los proyectos de urbanización, Doña Nelly, Las Américas, Villa Lolita y Villa Hanna”***; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la denunciante.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el municipio de Carmen de Apicalá, con fin de verificar la información relacionada en la denuncia; para lo cual y teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento del ente de control mediante oficio de traslado emitido por la Contraloría General de la República No. 80734 – 2021EE0060343 del 20 de abril de 2021; fue necesario, que el equipo auditor se desplazara a las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio del Carmen de Apicalá – FOVISORCA, donde se solicitó los expedientes contractuales de las inversiones realizadas en los programas de Vivienda de las Urbanizaciones, ***“Ciudadela Doña Nelly, Las Américas, Villa Lolita y Villa Hanna”***; así mismo se solicitó tanto a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Carmen de Apicalá, como a FOVISORCA, que se certifica, que inversiones se han relacionado en los proyectos relacionados y el estado de dichos programas de vivienda, evidenciándose la siguiente situación:

La Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tics mediante Certificación de fecha 4 de junio de 2021, relacionó que no se encontró en el archivo de la Alcaldía, soportes de procesos contractuales en los que se hallan realizado inversiones por parte del municipio, en las Urbanizaciones Doña Nelly, Las Américas, Villa Hanna y Villa Lolita; de igual manera, relacionó el estado actual de las diferentes obras de urbanismo por proyecto, así:

***“Ciudadela Doña Nelly:*** cuenta con la Red de Acueducto, red de alcantarillado, redes de energía Eléctrica, red de gas natural domicilio y vías de acceso


***Las Américas:*** Cuenta con la Red de Acueducto, red de alcantarillado, redes de energía Eléctrica, red de gas natural domicilio y vías de acceso.

Página 2 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 = = =

16 AGO. 2022

**Villa Lolita:** Red de Alcantarillado y 20% vías de Acceso.

**Villa Hanna:** Cuenta con la Red de Acueducto, red de alcantarillado, 50% redes de energía Eléctrica, red de gas natural domicilio y vías de acceso”.

Así mismo, la respuesta emitida por FOVISORCA de fecha 27 de julio 2021, manifiesta que: **“No logramos encontrar soportes valederos y sustentables, ni siquiera en los pocos documentos relacionados con los contratos de obra de los respectivos proyectos de cada urbanización. Es por esos que hemos optado brindar la información que a nuestro alcance hemos podido reunir, no encontrando tampoco los presupuestos o propuestas válidas o certificadas dentro de los pocos contratos que reposan en FOVISORCA”.**


De igual manera, se evidenció que, El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen De Apicala - FOVISORCA, fue transformada, mediante Acuerdo 025 del 6 de diciembre de 2006 en Establecimiento Público Descentralizado, con Autonomía Administrativa y patrimonio propio, del Orden Municipal, sin Ánimo de lucro, con objeto social de **“Proveer vivienda digna, mejoramiento de vivienda, suministro de lotes y materiales de construcción para vivienda y vías de urbanismo, a la comunidad Carmelitana”**; actividades que son financiadas con los recursos que provienen de la venta de ejidos del Municipio y destinadas para el Fondo de vivienda (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo, se encontró el Acuerdo Municipal No. 010 del 9 de diciembre de 2016 **“Por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal para dar en venta Bienes Ejidales en el Área Urbana del Municipio de Carmen de Apicalá y se dictan otras Disposiciones”**; Acuerdo que desarrolla el procedimiento para la venta o enajenación de predios ejidales en el citado municipio.

En vista de que el Fondo de Vivienda – FOVISORCA; mediante oficio de respuesta al ente de control relacionó que no se encontró expedientes contractuales que evidencien la ejecución de recursos en los proyectos de urbanización, Doña Nelly, Las Américas, Villa Lolita; en cuanto a Villa Hanna, se encontró información incompleta, como el expediente del contrato No. 09 de 2019 cuyo objeto es **“Construcción de la primera fase de electrificación en Red de Media, Baja tensión, y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicalá”.**

Situación por la cual, el ente de control al no contar con información suficiente sobre la totalidad de inversión realizada a los diferentes proyectos de vivienda; conllevó a que el equipo auditor procediera a verificar en la Plataforma SECOP, qué información se tenía cargada en esta plataforma, para tratar de establecer qué contratación ha efectuado el Fondo de Vivienda, proceso que arrojó el siguiente resultado:

Handwritten signature and mark.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
<u>SASI-001-2015</u>	Subasta	Adjudicado	ENTREGA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMOS TU VIVIENDA DEL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015 UNIDOS POR UN MEJOR MAÑANA	\$ 58.500.000	Fecha de Carga en el Sistema 14-AUG-15
<u>MC0012016</u>	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	REALIZAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO DEL CONCRETO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA DEL CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA	\$ 2.110.040,00	Fecha de Liquidación 23/11/2016
<u>1</u>	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA	\$ 58.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 6/12/2016
<u>mar-17</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARMEN DE APICALÁ	\$ 3.600.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 1/02/2017
<u>feb-17</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA	\$ 8.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 1/02/2017
<u>ene-17</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIOS ENCAMINADOS AL APOYO EN LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURACIÓN DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA A LOS COMPRADORES Y VISITAS TÉCNICAS DE INSPECCIÓN A LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL LOTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA, ADECUACIÓN Y PLANIMETRIA DE LOS PREDIOS A VENDER	\$ 3.900.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 1/02/2017
<u>feb-17</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES DEL CARMEN DE APICALÁ	\$ 3.600.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 2/05/2017
<u>abr-17</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIOS ENCAMINADOS AL APOYO EN LA ADECUACIÓN Y PLANIMETRIA DE LOS PREDIOS EJIDOS (PREDIOS FISCALES) A VENDER, VISITAS TÉCNICAS DE INSPECCIÓN A LAS DIFERENTES OBRAS	\$ 3.900.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 2/05/2017

Página 4 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008


**Versión:** 02

1959 - -

7 6 AGO. 2022

			DEL FONDO, Y A LA ENTREGA FÍSICA DE LOS LOTES DE LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA A LOS PROPIETARIOS		
<u>jun-17</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES DEL CARMEN DE APICALÁ	\$ 6.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 1/06/2017
<u>03 DE 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL CARMEN DE APICALÁ "FOVISORCA"	\$ 4.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15/01/2018
<u>02 DE 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES DEL CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA	\$ 8.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15/01/2018
<u>01 de 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARMEN DE APICALÁ	\$ 7.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15/01/2018
<u>04 de 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL CARMEN DE APICALA "FOVISORCA".	\$ 5.147.000,00	Fecha de apertura 18/06/2018
<u>06 de 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y VISITAS DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS EJIDOS MUNICIPALES DEL CARMEN DE APICALÁ-TOLIMA.	\$ 5.100.000,00	Fecha de apertura 3/07/2018
<u>05 de 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	APOYO TÉCNICO A LA GESTION Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARMEN DE APICALA	\$ 5.100.000,00	Fecha de apertura 3/07/2018
<u>07 de 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	Asesoría Jurídica Externa en asuntos de la Entidad.	\$ 3.000.000,00	Fecha de apertura 5/09/2018
<u>08 de 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	APOYO TÉCNICO A LA GESTION Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARMEN DE APICALA	\$ 5.100.000,00	Fecha de apertura 3/10/2018
<u>09 de 2018</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	Asesoría Jurídica Externa en asuntos de la Entidad.	\$ 2.400.000,00	Fecha de apertura

*Handwritten signature and mark*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2020

	1150 de 2007)						1/11/2018
<b>CONTRATO</b> <b>N° 001 DE</b> <b>2019</b>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO TECNICO A LA GESTION Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARMEN DE APICALA	\$ 4.800.000,00		Fecha de Celebración del Primer Contrato	4/02/2019
<b>001 de</b> <b>2019</b>	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Convocado	CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE LA PTAR DE LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA	\$ 36.000.000,00		Fecha de apertura	30/10/2019
<b>CONTRATO</b> <b>N° 001 DE</b> <b>2020</b>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO TECNICO A LA GESTION Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE FOVISORCA Y EL APOYO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION, LEGALIZACION Y VISITAS DE ACTULIZACION DE INFORMACION DE LOS EJIDOS DEL FONDO DE VIVIENDA Y MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA	\$ 6.750.000,00		Fecha de Celebración del Primer Contrato	14/01/2020
<b>CONTRATO</b> <b>N° 002 DE</b> <b>2020</b>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA FOVISORCA.	\$ 7.500.000,00		Fecha de Celebración del Primer Contrato	17/01/2020
<b>CONTRATO</b> <b>No 004 DE</b> <b>2020</b>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYO TECNICO A LA GESTION Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE FOVISORCA Y EL APOYO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION, LEGALIZACION Y VISITAS DE ACTUALIZACION DE INFORMACION DE LOS PROYECTOS Y EJIDOS DEL FONDO DE VIVIENDA Y MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$ 4.800.000,00		Fecha de Celebración del Primer Contrato	4/05/2020
<b>CONTRATO</b> <b>No 005 DE</b> <b>2020</b>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA FOVISORCA	\$ 4.500.000,00		Fecha de Celebración del Primer Contrato	1/06/2020

Ahora bien, en la visita realizada por la Comisión Auditora al Fondo de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "FOVISORCA"; se realizó revisión e inspección al archivo documental a cargo de esta entidad; encontrando que no cuentan con la documentación completa de los contratos suscritos en vigencias anteriores; por lo tanto se realizó lo evaluación a la información contractual encontrada.

De igual manera, y teniendo en cuenta la certificación emitida por el Secretario de Planeación y Tics del municipio de Carmen de Apicalá sobre el estado actual de las diferentes



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

739---


18 AGO. 2022

obras de urbanismo de los proyectos denunciados al ente de control; como son: "Ciudadela Doña Nelly; Las Américas; Villa Lolita y Villa Hanna"; y donde también el Gerente de FOVISORCA; manifestó que los proyectos relacionados fueron asignados por el Fondo de Vivienda a beneficiarios del municipio que cumplieron con los requisitos exigidos por ese Fondo; aclarando que a los beneficiarios de los proyectos Ciudadela Doña Nelly, se les entregó los lotes y la Alcaldía municipal apoyo con la consecución de los subsidios de vivienda y en el proyecto Las Américas se entregó el Lote y los mismos beneficiarios realizaron las obras de urbanismo y de servicios públicos, en el proyecto Villa Lolita, se entregó los lotes y la Alcaldía municipal apoyo con algunas Obras de Urbanismo; en cuanto al proyecto Villa Hanna, relacionó que FOVISORCA hizo entrega de los lotes, los cuales debían contar con red de Acueducto, red de alcantarillado, redes de energía Eléctrica, red de gas natural domiciliario y vías de acceso.

Posteriormente y teniendo en cuenta que en las urbanizaciones Doña Nelly y Las Américas, no hubo inversiones realizadas por Fovisorca, como tampoco de la Alcaldía; el equipo auditor con el acompañamiento del Gerente de FOVISORCA realizó visita de inspección ocular a las Urbanizaciones Villa Lolita y Villa Hanna, con el fin de observar el estado de las obras ejecutadas por el Fondo de Vivienda, visita de la cual se realizó registro fotográfico de lo observado; evidenciando el estado de las urbanizaciones, así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
UNION TEMPORAL	18/09/2.014	\$ 1.867.441.689
INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO		
<b>CONTRATISTA:</b>	Construcciones Proyectos Y Arquitectura COPRARQ LTDA	
<b>NIT:</b>	900.308.849-4	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Amparo Medina Mona	
<b>NIT:</b>	31.468.513 De Yumbo (Valle)	
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	Adecuación del terreno y la construcción de las obras de urbanismo para habilitar suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado "VILLA HANNA" en el municipio de Carmen de Apicalá - Tolima.	
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	(\$1.867.441.689) M/Cte.	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Diez (10) meses	

pgs  
✓

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

959 - - -

16 AGO. 2022

### VILLA HANNA







**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008


**Versión:** 02

759

16 AGO. 2022



49 v  
✓

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

## VILLA LOLITA



En ese orden de ideas y a partir de la información suministrada, se procedió a revisar el expediente contractual puesto a disposición de la auditoría, relacionando la información sobre la cual la auditoría direccionara su análisis, tal como se detalla a continuación:


1. Documentos como propuesta económica, informes de Interventoría (8 Actas), Soportes de pago, entre otros del contrato de Unión Temporal sin número, de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrito entre FOVISORCA y CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA., con Objeto ***“La adecuación del terreno y la construcción de las obras de urbanismo para habilitar el suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado “Villa Hanna” en el municipio de Carmen de Apicalá”***.
2. Expediente de “Declaratoria de Incumplimiento del contrato de Unión Temporal sin número de fecha 18 de septiembre de 2014”.
3. Expediente contractual No. 010 de 2016, con objeto “Adecuación y Mejoramiento del acceso a la urbanización Villa Hanna”

Página 10 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 -

16 AGO. 2022

4. Expediente contractual No. 09 de 2019, con objeto "Construcción de la primera fase de electrificación en red de media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna" por valor de \$88'038.216.

5. En cuanto al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2019, con objeto de "Contratar los estudios, diseños, construcción y puesta en marcha del sistema de la PTAR de la urbanización Villa Hanna del municipio de Carmen de Apicalá – Tolima" por valor de \$36'000.000; que se encontró publicado en el SECOP en fecha 30/10/2019; el Gerente de FOVISORCA, manifiesta que no fue ejecutado, realizándose el reintegro del CDP al presupuesto del Fondo de Vivienda; tal como lo certifica con de fecha 30 de septiembre de 2021, el señor JOSÉ NILSON PAVA FLÓREZ en calidad de Contador Público de FOVISORCA (Negrilla y subrayado fuera de texto).


➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°01**

Revisados los documentos solicitados del expediente contractual sin número, de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrito entre FOVISORCA y CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA., con Objeto "La adecuación del terreno y la construcción de las obras de urbanismo para habilitar el suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado "Villa Hanna" en el municipio de Carmen de Apicalá"; este ente de control encontró que NO se encuentra la documentación necesaria para realizar una eficiente evaluación de la ejecución del citado contrato, como tampoco si cumplió con la finalidad de esa contratación.

Sobre el particular, se solicitó a FOVISORCA, que allegara los documentos faltantes; para lo cual, dio respuesta que esa documentación fue lo único que dejó la administración anterior; la información faltante cuya ausencia reclamó el Equipo Auditor; no fue entregada, ni fue presentada durante el procedimiento Especial de Fiscalización realizado por el ente de control al citado fondo de Vivienda.

Lo anterior es el resultado de la falta de control y de supervisión contractual en la organización de los expedientes contractuales, así como a deficiencias en la organización de los documentos y en la verificación de los requisitos exigidos, en la ejecución de los contratos adelantados por la Entidad, ocasionando un descontrol en la documentación perteneciente a la Gestión Documental de la Entidad, pudiéndose presentar pérdida de documentos importantes, o incumplimiento de los procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento de la entidad.

*Handwritten signature and mark*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

La situación descrita contradice lo establecido en la Ley 594 de 2000 "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", Artículos 3º, 12º y 22º., y específicamente lo determinado en el Decreto 2609 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades de Estado" en su Artículo 5º, Numeral d y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, concebida de una omisión a su deber legal.

**2.1.** Seguidamente, el equipo auditor procedió a realizar la evaluación de la información encontrada, como se detalla a continuación:

**1.** Frente al Contrato sin número, de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrito entre FOVISORCA y CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA., con Objeto "*La adecuación del terreno y la construcción de las obras de urbanismo para habilitar el suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado "Villa Hanna" en el municipio de Carmen de Apicalá*"; sólo se encontró documentos como propuesta económica, informes de Interventoría (8 Actas), soportes de pago (comprobantes de egreso); así mismo, se encontró una carpeta con documentos que permiten observar que el Fondo de Vivienda – FOVISORCA, **realizó un proceso de incumplimiento por la ejecución del citado contrato**, carpeta en la que se evidenció la siguiente información:

**a)** Informe General de las obras realizadas en el Proyecto VILLA HANNA, por la UNION TEMPORAL DESARROLLO URBANISTICO VILLA HANNA; informe realizado por FOVISORACA, de fecha 1 de noviembre de 2016 (19 folios); en el cual, se evaluó el estado actual de: la Red de Alcantarillado, Red de Acueducto, Red Eléctrica, se realizaron ensayos de laboratorio del concreto de las vías vehicular y peatonal de la urbanización; refiriendo las siguientes observaciones:


- *Se encuentra pendiente la pavimentación y la instalación de sardineles en el acceso a la Urbanización cerca de 10 ML.*
- *Se encuentra en proceso de instalación de los servicios públicos de Acueducto, luz y alcantarillado en los locales comerciales.*
- *Se recomienda revisar las losas de concreto construidos en las vías peatonales especialmente en el tramo comprendido entre la manzana A y B, por encontrarse fisuras que requieren su respectiva revisión. R de una 20 secciones se ven afectadas por este problema, teniendo como características  $h=0.09$ .*
- *Quedan pendientes alrededor de 15 tapas pertenecientes al sistema eléctrico, distribuidos dentro del lote general.*

Página 12 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

959 - =

16 AGO. 2022

De igual manera a este informe se encontró anexos como son:

- Informe con resultados del ensayo no destructivo (Esclerómetro) de resistencia de concretos endurecidos, realizado de acuerdo a la norma INV-E-413-13, tomada directamente en las vías peatonales y vehiculares de la urbanización Villa Hanna (26).
- Informe de la Empresa DAGUAS S.A ESP, con el diagnostico de las redes de acueducto y alcantarillado... (2 fls).
- Registro fotográfico

Dando como resultado, que de acuerdo al Contrato de Obras de Urbanismo suscrito entre FOVISORCA y la empresa COPRARQ LTDA, han quedado pendientes ítems por ejecutar, como era el Ítem 7. INSTALACIONES ELECTRICAS por valor de \$217'508.603 y el Ítem 8. PAISAJISMO, por valor de \$3'000.000.

b). También, se evidenció en 29 folios el "**INFORME TÉCNICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ**" de fecha 27 de febrero de 2016; emitido por los Ingenieros Ambientales JUAN DAVID BARRERO DIAZ y JHONATAN C. BARRERO VERA; informe en el cual, se relaciona lo siguiente:


*El correspondiente desarrollo de la visita, se da con objetivos de establecer un concepto técnico del estado actual de la obra civil PTAR, y las condiciones requeridas para la puesta en marcha y operación de la estructura. ...*

[...]

*El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas de la urbanización Villa Hanna, esta compuesto por dos tanques sépticos o reactores anaeróbicos y un filtro anaerobio de flujo ascendente, ubicados dentro del área total de la urbanización en linderos de la Quebrada La Gavilana (Fig. 1 y 2). Sin embargo, la estructura no cuenta con dos aspectos básicos requeridos para su funcionamiento y puesta en marcha; enmarcados principalmente en la ausencia de un tratamiento preliminar, es decir, la inclusión de rejas, rejillas o tamices que permitan la retención de sólidos gruesos y su posterior ingreso al sistema, así como, una trampa de grasa cuya función principal es la de reducir la presencia de grasas y aceites de origen doméstico, adicional e esto, el sistema de alcantarillado de la urbanización, se encuentra constituido por un mecanismo combinado; es decir, se realiza la recolección de aguas lluvias y residuales a través del mismo sistema, redireccionadas por medio de pozos de los tanques sépticos.*

*De esta manera se procede a realizar una evaluación y descripción detallada de cada uno de los componentes de la planta de tratamiento, conforme a la información recolectada en campo,*

*JGM*  
✓

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 ---

16 AGO. 2022

elaboración de listas de chequeo (ver anexo 1) y a los requerimientos exigidos por el reglamento técnico RAS 2000.

[...]

## 6. CONCLUSIONES

1. Conforme a lo constatado en visita técnica del área de interés; se evidencia que el sistema que comprende la PTAR de la urbanización Villa Hanna tiene una relación parcial con los diseños entregados por parte del contratista a FOVISORCA, además la infraestructura existente presenta irregularidades asociadas a la fundición y descimbración de la estructura, presentando fugas de agua residual en uno de los tanques séptico, generando de por sí, un vertimiento intermitente y la propagación de olores ofensivos. Lo cual amerita que la planta no debería estar en funcionamiento.

2. Los componentes de la PTAR no cumplen lo estipulado con la Resolución 1096 de 2000 y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico — RAS 200, dado que no existe pre tratamiento el cual permite la retención y remoción del material extraño presente en las aguas negras y que puede interferir los procesos de tratamiento, lo que generaría que el tratamiento del agua residual sea obsoleto y no cumpla con los parámetros de calidad de agua residual.

3. Se tiene que, el alcantarillado de la urbanización es combinado (residual y pluvial), lo cual conlleva, a que en épocas de precipitaciones altas, se exceda el caudal máximo de diseño y los tiempos de retención, generando falencias en la biodegradación de la materia orgánica para el tratamiento de las aguas residuales; además de conllevar problemas de salud pública por la proliferación de roedores e impactos ambientales negativos como afectación del cuerpo de agua quebrada la gaviñana y generación de olores ofensivos.

4. Otro aspecto, es la presencia de la Quebrada La Gaviñana ubicada a menos de 5 metros de la PTAR, la cual se encuentran sobre una pendiente prolongada, marcada como una curva pronunciada por el recorrido del cauce de la quebrada en temporadas de fuertes precipitaciones; es decir, se encuentran sobre un meandro del cauce principal, lo que está ocasiona, la socavación de los dados, en la cimentación de las columnas, que dan soporte a la tubería de salida, procedente del primer tanque séptico, ocasionando la desestabilización y deterioro a la estructura existente.

## 7. RECOMENDACIONES

[...]

En el punto **8. ANEXOS**, del citado informe, relacionó lo siguiente

8.1. Lista de chequeo

8.2. Presupuesto para el funcionamiento de la PTAR, por valor de \$53'369.128,80.

Página 14 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159 - - -

16 AGO. 2022

[...]

c). Finalmente, se encontró que el Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana de Carmen de Apicalá – FOVISORCA; después de haber realizado el proceso para declarar el incumplimiento del contrato de Unión Temporal celebrado con CONSTRUCCIONES, PROYECTOS y ARQUITECTURA COPRARQ LTDA., de fecha 18 de septiembre de 2014; emitió la **Resolución No. 027 A de fecha 6 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se declara el incumplimiento de un contrato y se toman otras determinaciones"** (5 folios); acto administrativo en el cual se relaciona entre otros considerandos, los siguientes:


[...]

3. que el contrato se desarrolló de la siguiente forma:

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO**

CONTRATO No.	UNION TEMPORAL DESARROLLO URBANISTICO VILLA HANNA DE 2014
CONTRATISTA	<b>CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTUTA COPRARQ LTDA.</b>
NIT.	900.308.849-4
REPRESENTANTE LEGAL	AMPARO MEDINA MONA C.C. 31.468.513 DE YUMBO VALLE
OBJETO	Consiste en la adecuación del terreno y la construcción de las obras de urbanismo para habilitar el suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado "VILLA HANNA" en el municipio del Carmen de Apicala
VALOR INICIAL	\$1.867.441.689
PLAZO INICIAL	Diez (10) meses a partir del acta de inicio
ACTA DE INICIO	9 DE OCTUBRE DE 2014
OTROSI MODIFICATORIO 1	20 DE MAYO DE 2015 Se aclaró que la fecha de pago de 30% queda el 30 de junio de 2015
PRÓRROGA	15 de septiembre de 2015 Se prórroga el plazo por tres meses y 15 días
SUSPENSIÓN	9 de octubre de 2015
REINICIO	10 de noviembre de 2015
PLAZO FINAL	31 de diciembre de 2015

Handwritten signature or initials

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

<b>ASEGURADORA</b>	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No. 45-44-101055854 y Anexos
<b>INTERVENTOR</b>	Ing. JUAN PABLO TRUJILLO HENAO
<b>SUPERVISOR</b>	Ing. CRISTHIAN CAMILO LEÓN QUIROGA

Conforme a la propuesta presentada por el contratista se tiene:

### **INSTALACIONES ELECTRICAS**

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
7.01	Diseño general redes eléctricas y planos para certificación	Gl	1.00	\$8.500.000	\$8.500.0000
7.02	Poste eléctrico 780 long 12 M	Unidad	26.00	\$2.340.000	\$60.840.000
A	Red Eléctrica de baja para distribución	Unidad	1.250	\$95.380.00	\$119.225.000
7.04	Iluminación externa sodio 150w	und	1.250	\$95.380.00	\$119.225.000
7.05	Transformador 75 KVA incluye sum e innst	Unida	2.00	\$7.420.000	\$14.840.000
7.06	Suministro e instalación de puesta a tierra para el Mástil, incluye 3 varillas Cu- CU 5/8 " * 2.4 Mts, Cable de cobre N° 2/0 para interconexión de electrodos cableado de calibre N°4 para conexión hasta tablero desviador de rayos, tratamiento de tierra (favigel) soldadura tipo cadwel y cámara de inspección de tierra según especificaciones de la EEP	Unidad	1.00	\$1.695.862.90	\$1.695.863.00
7.07	Apantallamiento Mástil	Unidad	1.00	\$742.740.00	\$742.740.00
7.08	Certificación RETIE	Unidad	1.00	\$745.000.00	\$745.000.00

[...]

5. Que FOVISORCA realizó pagos que ascienden a la cuantía de \$1.776´673.554.78.

6. que al Contratista se le ha requerido para que haga la entrega de las obras definitivas, lo cual ha hecho caso omiso.

[...]

10. El día 23 de noviembre de 2016, se inició la audiencia de incumplimiento habiéndose librado las citaciones correspondientes, no compareció el contratista, ni el garante, ni tampoco allegaron justificación de la inasistencia... [...]

11. El 6 de diciembre se reinició la audiencia de incumplimiento, habiéndose librado las citaciones respectivas, al Contratista, Garante, Interventor y Supervisor; los cuales no se presentaron de nuevo,


Página 16 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 =

16 AGO. 2022

el Contratista, el Garante, ni el Interventor, allegando por parte del Contratista una solicitud de suspensión de la audiencia por tener compromisos previos y que se realizara en otro lugar, lo cual, el Gerente no acepto la justificación por no tener asidero o prueba sumaria de lo manifestado, y dio apertura a la audiencia, para lo cual, al no existir ningún fundamento, ni pruebas que demuestren el cumplimiento del contrato y al no desvirtuarse los fundamentos de hecho y derecho, se decidió en la audiencia declarar, **EL INCUMPLIMIENTO CAONTRACTUAL DEL CONTRATO 2015 LA UNION TEMPORAL DESARROLLO URBANÍSTICO VILLA HANNA** y se **ORDENARÁ** pagar los perjuicios ocasionados por incumplimiento, cuantificados en la suma de \$364'330.057., **SE DECLARA EL SINIESTRO Y SE ORDENARÁ** la liquidación en el estado en que se encuentre.

Por todo lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO** del contrato Unión Temporal del 18 de septiembre de 2014 con **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURA COPRARQ LTDA.**, representado legalmente por la señora AMPARO MEDINA MONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.468.513 de Yumbo Valle, cuyo objeto es **"LA ADECUACIÓN DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO MILITAR EL SUELO URBANIZABLE EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "VILLA HANNA" EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA"**, por razones expuestas en la parte motiva.


**ARTICULO SEGUNDO:** en correspondencia con lo anterior, **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA.**, representado legalmente por la señora AMPARO MEDINA MONA, se encuentra obligada a pagar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$364'330.057.) MCTE., al Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA", por concepto de estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al Fondo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la mala calidad de la obra por parte de la firma contratista.

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR EL SINIESTRO DEL INCUMPLIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, cubierto por la Garantía única de incumplimiento y calidad de la obra No. 45-44 101055854 Y ANEXOS, de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representada por el contratista **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA.**, para lo cual, deberá hacerse la reclamación a la Aseguradora Garante.

**ARTICULO CUARTO:** Dar por terminado el vínculo contractual entre el **Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA"**, y **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA.**, y por ende ordenar la liquidación del Contrato Unión Temporal del 18 de septiembre de 2014.

**ARTICULO QUINTO:** En firme el presente acto administrativo, publíquese en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de

*[Handwritten signature]*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Tolima y a la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrito el contratista para que inscriba este acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese a **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA.**, y a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad al CPACA y se advierte que contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el Gerente de FOVISORCA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

[...]

Seguidamente, se evidenció la Resolución No. 013 del 9 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición" (5 folios); la cual Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la Resolución No. 027 A del 6 de diciembre de 2016, modificando el artículo tercero el cual quedará así:

**"DECLARAR EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, cubierto con la garantía Única de Incumplimiento No. 45-44 101055854 Y ANEXOS de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representada por el Contratista **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA.**, para lo cual deberá hacerse la reclamación a la Aseguradora Garante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El resto de la resolución No. 027 A del 6 de diciembre de 2016, queda igual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA.**, y a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad al CPACA y se advierte que contra la presente no procede recurso, quedando da la vía gubernativa.

Finalmente, se emite por el Gerente de FOVISORCA, la **Resolución No. 028 del 1 de octubre de 2018**, "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago", la cual DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor **FONDO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DEL CARMEN DE APICALÁ "FOVISORCA"** y en contra de **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA.**, identificado con NIT. 900.308.849-4, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$364'330.057)**, más los intereses de mora causados desde el 09 de mayo de 2017, de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, más las costas del presente proceso.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Librar mandamiento de pago a favor **FONDO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DEL CARMEN DE APICALÁ "FOVISORCA"** y en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT. 860.009.578-6, quien ampara con la póliza 45-44-11055854 a **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA.**, identificado con

Página 18 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

16 AGO. 2022

959

NIT. 900.308.849-4, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$364'330.057)**, más los intereses de mora causados desde el 09 de mayo de 2017, a la tasa que esté vigente al momento de realizar el pago por concepto de sanción impuesta en Resolución 027 A del 6 de diciembre de 2016 y resolución 013 del 09 de mayo de 2017, de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, según lo establece el parágrafo del artículo 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el artículo 1080 del Código de Comercio."

Resoluciones que fueron comunicadas formalmente por aviso desde el 13 de mayo de 2017, a la representante legal de del contratista **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA.**, y a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, como se evidencia en sesenta y nueve (69) folios, que se encuentran en el expediente evaluado.

Dentro del proceso se solicitó al Gerente de Fovisorca, certificar si el contratista **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA**, a quien le asistía la obligación de ejecutar el objeto el contrato de obra "**Adecuación del terreno y la construcción de las obras de urbanismo para habilitar el suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado "Villa Hanna" en el municipio de Carmen de Apicalá**"; realizó el reintegro por valor de \$364'330.057, ordenado mediante Resolución 027 A del 6 de diciembre de 2016, Acto Administrativo "**Por medio de la cual declara el incumplimiento de un contrato y se toman otras determinaciones**"; como también certificar si se realizó la declaratoria del siniestro ante la compañía de Seguros del Estado S.A., quien emitió la póliza de garantía única de cumplimiento que amparó el citado contrato.

Certificación que fue emitida el día 30 de septiembre de 2021, por el señor JOSE NILSON PAVA FLÓREZ, en calidad de Contador del FOVISORCA; relacionando que "**revisado los documentos pertinentes de este caso, se logró establecer que CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRORQ LTDA., NO realizó el pago de \$364'330.057 por concepto de los perjuicios causados a FOVISORCA, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la mala calidad de la obra (Anexamos documentación para ampliar la información de respuesta y en algunos casos las Resoluciones que sirven de soporte a lo certificado).**

*En cuanto a lo referente a la afectación de la póliza de garantía única de incumplimiento y calidad, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., se logró establecer que está pagó la suma de \$40'289.600 a favor de FOVISORCA, como indemnización total y definitiva por la afectación del amparo de cumplimiento contenido en la Póliza No. 45-4-101055854 (Adjunto soporte)"*

Evidenciando el grupo auditor que el soporte relacionado en la certificación anterior, corresponde a un oficio de fecha 6 de marzo de 2019, emitido por la **COMPAÑÍA DE**


Página 19 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*Handwritten signature*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** relacionando que el 1 de marzo de 2019, esta compañía **reconoció la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$40'289.600), como indemnización total y definitiva por la afectación del amparo de cumplimiento de contenido en la póliza No. 45-4-101055854;** adjuntando copia de la consignación realizada. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Situación que evidencia que el Contratista CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA., **NO REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ORDENADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 027 A DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016** "Por medio de la cual se declara el incumplimiento de un contrato y se toman otras determinaciones".

Así mismo, la comisión auditora verificó y evaluó cada uno de los soportes de pago que se encontraron dentro del expediente del citado contrato, evidenciando los siguientes pagos al contratista **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA.:**

GIRO No.	FECHA DE GIRO	VALOR	SALDO
<b>VALOR CONTRATO.....</b>			<b>1.867.441.690,00</b>
79	25/10/2014	93.372.084,45	1.774.069.605,55
134	29/12/2014	220.000.000,00	1.554.069.605,55
5003	16/01/2015	100.000.000,00	1.454.069.605,55
5002	16/01/2015	250.000.000,00	1.204.069.605,55
5012	16/01/2015	50.000.000,00	1.154.069.605,55
5040	09/03/2015	100.000.000,00	1.054.069.605,55
5041	25/03/2015	60.000.000,00	994.069.605,55
5043	13/04/2015	79.023.176,00	915.046.429,55
5045	29/05/2015	100.000.000,00	815.046.429,55
5055	23/06/2015	200.000.000,00	615.046.429,55
5077	14/07/2015	100.000.000,00	515.046.429,55
5084	24/08/2015	120.000.000,00	395.046.429,55
5096	07/09/2015	40.232.506,70	354.813.922,85
5112	09/10/2015	50.000.000,00	304.813.922,85
5128	10/11/2015	80.000.000,00	224.813.922,85
5162	22/12/2015	80.000.000,00	144.813.922,85
11	16/02/2016	20.000.000,00	124.813.922,85
12	16/02/2016	20.000.000,00	104.813.922,85
13	17/02/2016	14.047.788,08	<b>90.766.134,77</b>
<b>TOTAL PAGOS</b>		<b>1.776.675.555,23</b>	

Teniendo en cuenta que el último pago realizado al contrato se realizó el día 17 de febrero de 2016, mediante el comprobante de giro No. 13; este ente de control no realiza reproche a las etapas pre contractual o poscontractual, debido que se presentó el Fenómeno de la caducidad de la Acción Fiscal, como lo señala la Ley 610 de 2000; que relaciona en el **"Artículo 9º. Caducidad y Prescripción. La Acción Fiscal Caducará si transcurridos cinco (5)**



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159

16 AGO. 2022

***años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal.***

***Este término empezara a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto.***

[...]"


Ahora bien, teniendo en cuenta que el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, fue modificado por el artículo 127 del Decreto 403 de 2020, *"la caducidad de la acción fiscal opera una vez transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público y no se ha proferido auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal"*. Para el ente de control es claro que la ocurrencia de los hechos en la ejecución del contrato en asunto finalizó con el último pago, que fue realizado el día 17 de febrero de 2016, mediante el comprobante de giro No. 13 por valor de \$14.047.788,08.; es decir, cuatro (4) años antes de la entrada en vigencia el Decreto 403 de 2020; por lo que no podría entrar a reprocharse un presunto daño, ya que la aplicación del citado Decreto, no puede ser retroactivo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°02**

*"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000).*

*"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).*

Revisado el expediente del proceso de incumplimiento llevado a cabo por el *Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA"*, se encontró que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Carmen de Apicalá – FOVISORCA; declaró el incumplimiento del contrato de Unión Temporal celebrado con CONSTRUCCIONES, PROYECTOS y ARQUITECTURA COPRARQ LTDA., de fecha 18 de septiembre de 2014; mediante **Resolución No. 027 A de fecha 6 de diciembre de 2016 "Por medio de la**

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

**cual se declara el incumplimiento de un contrato y se toman otras determinaciones**"; acto administrativo en el cual se relaciona entre otros considerandos, los siguientes:


*Resolución por medio de la cual, en su Artículo Primero ordeno **"DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO del contrato Unión Temporal del 18 de septiembre de 2014 con CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURA COPRARQ LTDA., representado legalmente por la señora AMPARO MEDINA MONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.468.513 de Yumbo Valle, cuyo objeto es "LA ADECUACIÓN DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y HABILITAR EL SUELO URBANIZABLE EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DENOMINADO "VILLA HANNA" EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA", por razones expuestas en la parte motiva del citado acto administrativo.***

*Así mismo; en el Artículo Segundo resolvió, que en correspondencia con lo anterior, **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA,** representado legalmente por la señora AMPARO MEDINA MONA, se encuentra obligada a pagar la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$364'330.057.), al Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA", por concepto de estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al Fondo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la mala calidad de la obra por parte de la firma contratista.*

Y en el Artículo Tercero DECLARÓ EL SINIESTRO DEL INCUMPLIMIENTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, cubierto por la Garantía única de incumplimiento y calidad de la obra No. 45-44 101055854 Y ANEXOS, de la **COMPANÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** representada por el contratista CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA., para lo cual, deberá hacerse la reclamación a la Aseguradora Garante.

Así mismo, en el Artículo Cuarto, da por terminado el vínculo contractual entre el **Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA", y CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA.,** y por ende ordenar la liquidación del Contrato Unión Temporal del 18 de septiembre de 2014; liquidación que no fue evidenciada dentro del expediente hallado en las instalaciones de FOVISORCA.

Resolución que quedó en firme, como se relacionó en el Artículo Quinto, que ordenó que fuera publicado en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Tolima y a la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrito el

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159-111

16 AGO. 2021


contratista para que inscriba este acto administrativo. Procedimientos que no fueron puestos en conocimiento de este órgano de control; como tampoco se evidenció que hubieran publicado esta actuación al sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrito el contratista para que fuera inscrito este acto administrativo.

Ahora bien, como se relacionó en párrafos anteriores, el Gerente de FOVISORCA allegó certificación emitida el 30 de septiembre de 2021, por el señor JOSE NILSON PAVA FLÓREZ, en calidad de Contador del FOVISORCA; relacionando que ***“revisado los documentos pertinentes de este caso, se logró establecer que CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA., NO REALIZÓ EL PAGO DE \$364'330.057***, por concepto de los perjuicios causados a FOVISORCA, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la mala calidad de la obra.

En cuanto a la afectación de la póliza de Garantía Única de Incumplimiento y Calidad, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., se logró establecer que está pagó la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$40'289.600) a favor de FOVISORCA, como indemnización total y definitiva por la afectación del amparo de cumplimiento contenido en la Póliza No. 45-4-101055854; situación que fue evidenciada en el proceso auditor, mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2019, emitido por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, relacionando que el 1 de marzo de 2019, esta compañía **reconoció la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$40'289.600), como indemnización total y definitiva por la afectación del amparo de cumplimiento de contenido en la póliza No. 45-4-101055854;** adjuntando copia de la consignación realizada (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Compañía de Seguros del Estado S.A., reconoció el pago de la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$40'289.600), como indemnización total y definitiva por la afectación del amparo de cumplimiento de contenido en la póliza No. 45-4-101055854; para el ente de control es claro que el Contratista CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURA COPRARQ LTDA., no canceló el valor ocasionado por perjuicios originados a Fovisorca, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la mala calidad de la Obra, en la ejecución del contrato Unión Temporal del 18 de septiembre de 2014, valor que una vez descontado la cuantía reconocida por la Compañía de Seguros asciende al valor de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$324.040.457)**; recursos, que estarían generando un presunto daño patrimonial a las arcas del Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA".



	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

Con base en lo anterior, el Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA", presuntamente incurrió en una inadecuada Gestión Fiscal desplegada en una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, que evidencia presuntas irregularidades al no realizar una eficiente gestión fiscal, con el propósito de recaudar los recursos que tenía la obligación de pagar por concepto de la Declaratoria de Incumplimiento del contrato Unión Temporal del 18 de septiembre de 2014 con CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURA COPRARQ LTDA., representado legalmente por la señora AMPARO MEDINA MONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.468.513 de Yumbo Valle, cuyo objeto es "la adecuación del terreno y construcción de las obras de urbanismo y habilitar el suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado "Villa Hanna" en el municipio de Carmen de Apicalá", por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución No. 27 A del 6 de diciembre de 2016.

En este sentido y con base en el anterior análisis documental, para este órgano de control determina un presunto detrimento patrimonial, por una indebida gestión fiscal del Fondo de Vivienda cuestionado, en la medida que no ejerció una gestión de cobro efectiva, lo cual permitió que el contratista del citado acto contractual no cancelará los recursos declarados por el incumplimiento del contrato, recursos que asciende a la cuantía de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS** (\$324.040.457), más los intereses de mora causados desde el 09 de mayo de 2017, de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, más las costas del presente proceso.

La situación anterior, demuestra la falta de vigilancia y control llevado a cabo, gestión de cobro que debió realizar el Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA", quien no ejecuto en debida forma el mandamiento de pago; como tampoco, dio por terminado el vínculo contractual entre el Fondo de Vivienda y Reforma Urbana del Carmen de Apicalá "FOVISORCA", y CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ARQUITECTURAS COPRARQ LTDA., y por ende ordenar la liquidación del Contrato Unión Temporal del 18 de septiembre de 2014, ni se publicó en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de acuerdo a lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012; como tampoco se comunicó a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Tolima, ni a la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrito el contratista para que inscriba este acto administrativo, como le ordenó en los Artículos Cuarto y Quinto de la Resolución No. 27 A de diciembre 6 de 2016, emitida por FOVISORCA.

Lo anterior, en concordancia con los numerales 2 y 6 del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, conducta que puede constituir falta presuntamente disciplinaria de conformidad con el artículo 25 de la Ley 734 de 2002 y en concordancia con el numeral 1 del artículo 34 de dicha Ley.


Página 24 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 =

16 AGO. 2022

La presunta incidencia disciplinaria, se presenta por la probable trasgresión a los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 (deberes del servidor público) de la Ley 734 de 2002. Por lo tanto, se configura este Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$324.040.457)**, más los intereses de mora causados desde el 09 de mayo de 2017, de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, más las costas del presente proceso.

Las irregularidades antes enunciadas, dan lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, concebida de una omisión a su deber legal.

### 3.1. Expediente Contractual N°010 de 2016

1. Adecuación y Mejoramiento del acceso a la urbanización Villa Hanna"

#### **3.1.1 Revisión documental de los expedientes contractual 010 de 2016**

Revisado el expediente del contrato, se puede establecer que el mismo fue suscrito el 25 de noviembre de 2016, no obstante el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de obra N° 010 de 2016, fue suscrita el día 21 de junio de 2017.

Que revisados los términos de la caducidad fiscal, para determinar si es procedente o no la revisión contractual, se concluye que a la fecha de la aplicación de los procedimientos de control los mismos se encuentran caducados.

Teniendo en cuenta que la última actuación dentro del expediente contractual 010 de 2016; fue la emisión del acta de liquidación de mutuo acuerdo, suscrita el día 21 de junio de 2017; este ente de control se abstiene de realizar evaluación a este acto contractual, debido que frente al mismo, se presentó el Fenómeno de la caducidad de la Acción Fiscal, como lo señala la Ley 610 de 2000; que relaciona en el **"Artículo 9º. Caducidad y Prescripción. La Acción Fiscal Caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal.**

***Este término empezara a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto.***

*Handwritten signature/initials*

759

16 AGO. 2022

[...]"

**2- Expediente Contrato Interadministrativo No. 09 del 18 de diciembre de 2019,** cuyo objeto "La Construcción de la primera fase de electrificación en red de media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicalá" por valor de \$88'038.216.

Tipo de Contrato	Contrato Interadministrativo N°09
Fecha del Convenio:	18 de diciembre de 2019
Nombre:	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Municipio de Carmen de Apicala Tolima "FOVISORCA".
NIT:	90009895955-4
REPRESENTANTE LEGAL:	GILDARDO CARDONA CASTAÑEDA
CC	79.541.972 de Bogotá
Dirección:	Calle 4 Carrera 5 Esquina Segundo 2 piso Barrio Centro
Municipio:	Carmen de Apicala Tolima
E-Mail	fovisorca@hotmail.com
<b>INFORMACION DE LA CONTRATISTA</b>	
Nombre:	Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A E.S.P "EGETSA S.A. E.S.P".
Nit:	809.010.915-1
Dirección:	Calle 11 N°2-16 Oficina 214 Centro Comercial la Once Ibagué Tolima
Correo Electrónico	<a href="mailto:gerencia.egetsa@tolima.gov.co">gerencia.egetsa@tolima.gov.co</a>
Persona Jurídica	Régimen Tributario Común Fecha Rut:22-11-2018
Objeto:	"Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna.
Plazo:	El plazo de ejecución será <b>HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019</b> , contados a partir de la aprobación de pólizas y la firma del acta de inicio.
Valor:	Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216) .

**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**  
**(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

759 ---

16 AGO. 2022

<p><b>Forma de Pago:</b></p>	<p>"El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: A) El cincuenta (50%) del contrato será cancelado como anticipo con la suscripción del acta inicial de obra, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. B) El cuarenta (40%) del contrato se cancelará cuando la obra tenga el cincuenta por ciento (50%) de avance en su ejecución; y estas se tramitarán previa aprobación del supervisor y/o interventor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. C) El equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. El acta deberá estar debidamente firmada por las partes intervinientes (Ordenador del Gasto, Contratista e Interventoría (si es el caso), Por lo que la contratista deberá haber acreditado la ejecución en un 100 por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.</p>																																																																																																
<p><b>Obligaciones Especificas</b></p>	<p>1- La contratista deberá cumplir con el objeto del contrato interadministrativo: " CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ELECTRIFICACION EN RED DE MEDIA, BAJA TENSION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA HANNA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA.</p> <p>2- Constituir la electrificación en red de media y baja tensión en el sector de GAVILAN "URBANIZACION VILLA HANNA" del Municipio de Carmen de Apicala Tolima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, descrito a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="532 1312 1395 1690"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>1</b></td> <td align="center"><b>DISEÑO Y REPLANTEO</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANOS ANTE OPERADOR DE RED</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 7.000.000</td> <td>\$ 7.000.000</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>TRAMITE DE ENTREGA DE LA OBRA CONSTRUIDA ANTE EL OPERADOR DE RED</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 3.650.000</td> <td>\$ 3.650.000</td> </tr> <tr> <td><b>2</b></td> <td align="center"><b>MEDIA TENSION</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12m X 510 KGF</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 1.590.000</td> <td>\$ 1.590.000</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE 550</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 1.400.000</td> <td>\$ 1.400.000</td> </tr> <tr> <td>2.3</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE 730</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 1.600.000</td> <td>\$ 1.600.000</td> </tr> <tr> <td>2.4</td> <td>CUADRILLA LINEA VIVA</td> <td>HR</td> <td>9</td> <td>\$ 300.000</td> <td>\$ 2.700.000</td> </tr> <tr> <td>2.5</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLATES MT</td> <td>UN</td> <td>3</td> <td>\$ 315.000</td> <td>\$ 945.000</td> </tr> <tr> <td>2.6</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED AC3R 3x1/0</td> <td>ML</td> <td>80</td> <td>\$ 14.500</td> <td>\$ 1.160.000</td> </tr> <tr> <td>2.7</td> <td>ADECUACIÓN RED EXISTENTE</td> <td>ML</td> <td>152</td> <td>\$ 6.000</td> <td>\$ 912.000</td> </tr> <tr> <td>2.8</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 112.5 KVA</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 11.000.000</td> <td>\$ 11.000.000</td> </tr> <tr> <td>2.7</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 150 KVA</td> <td>UN</td> <td>0</td> <td>\$ 13.000.000</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>2.9</td> <td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA A TIERRA MT</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 1.300.000</td> <td>\$ 1.300.000</td> </tr> <tr> <td>2.10</td> <td>JUEGO DE SECCIONADORES NH</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>\$ 1.600.000</td> <td>\$ 1.600.000</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	<b>1</b>	<b>DISEÑO Y REPLANTEO</b>					1.1	LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANOS ANTE OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	1.2	TRAMITE DE ENTREGA DE LA OBRA CONSTRUIDA ANTE EL OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000	<b>2</b>	<b>MEDIA TENSION</b>					2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12m X 510 KGF	UN	1	\$ 1.590.000	\$ 1.590.000	2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE 550	UN	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE 730	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	2.4	CUADRILLA LINEA VIVA	HR	9	\$ 300.000	\$ 2.700.000	2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLATES MT	UN	3	\$ 315.000	\$ 945.000	2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED AC3R 3x1/0	ML	80	\$ 14.500	\$ 1.160.000	2.7	ADECUACIÓN RED EXISTENTE	ML	152	\$ 6.000	\$ 912.000	2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 112.5 KVA	UN	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 150 KVA	UN	0	\$ 13.000.000	\$ -	2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA A TIERRA MT	UN	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	2.10	JUEGO DE SECCIONADORES NH	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																																												
<b>1</b>	<b>DISEÑO Y REPLANTEO</b>																																																																																																
1.1	LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANOS ANTE OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000																																																																																												
1.2	TRAMITE DE ENTREGA DE LA OBRA CONSTRUIDA ANTE EL OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000																																																																																												
<b>2</b>	<b>MEDIA TENSION</b>																																																																																																
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12m X 510 KGF	UN	1	\$ 1.590.000	\$ 1.590.000																																																																																												
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE 550	UN	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000																																																																																												
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE 730	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000																																																																																												
2.4	CUADRILLA LINEA VIVA	HR	9	\$ 300.000	\$ 2.700.000																																																																																												
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLATES MT	UN	3	\$ 315.000	\$ 945.000																																																																																												
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED AC3R 3x1/0	ML	80	\$ 14.500	\$ 1.160.000																																																																																												
2.7	ADECUACIÓN RED EXISTENTE	ML	152	\$ 6.000	\$ 912.000																																																																																												
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 112.5 KVA	UN	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000																																																																																												
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 150 KVA	UN	0	\$ 13.000.000	\$ -																																																																																												
2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA A TIERRA MT	UN	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000																																																																																												
2.10	JUEGO DE SECCIONADORES NH	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000																																																																																												

*Handwritten signature/initials*

**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**  
**(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159

16 AGO. 2022

BATA YERSON					
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 8m X 510 KGF	UN	5	\$ 1.380.000	\$ 6.900.000
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 8m X 510 KGF	UN	7	\$ 1.570.000	\$ 10.990.000
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 8m X 1050 KGF	UN	1	\$ 1.680.000	\$ 1.680.000
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED TRENZADA 3x4/D+2/0	MEL		\$ 35.000	\$ -
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED TRENZADA 3x2/D+1/0	MEL	120	\$ 31.000	\$ 3.720.000
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED TRENZADA 3x2+1/0	MEL	160	\$ 18.400	\$ 2.944.000
3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ322	UN	6	\$ 66.945	\$ 395.670
3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ323	UN	2	\$ 110.000	\$ 220.000
3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ320	UN	5	\$ 38.000	\$ 190.000
3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ331	UN	11	\$ 480.000	\$ 5.280.000
3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RETENIDAS BT	UN	4	\$ 305.000	\$ 1.220.000
3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA BT	UN	2	\$ 340.000	\$ 680.000
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 68.076.670</b>
ADMINISTRACIÓN				16%	\$ 11.052.267
IMPREVISTOS				2%	\$ 1.361.533
UTILIDAD				5%	\$ 3.453.834
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	\$ 656.228
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 16.543.862</b>
CERTIFICACIÓN RETIE				3,50%	\$ 2.417.683
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 88.038.216</b>

3-Utilizar los recursos económicos entregados por el Municipio de Carmen de Apicalá a través del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARMEN DE APICALA "FOVISORCA" única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

4-La contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallado y programa de equipos.

5-La contratista deberá asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras; así mismo, en lo referente a la puesta en funcionamiento, se requiere adelantamiento de los trámites necesarios ante el operador de red CELSIA para lo pertinente.

6- Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por la CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante con razonabilidad.

7- Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, la CONTRATISTA, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159

16 AGO. 2022

*encargará de la supervisión sin perjuicio de que el representante legal o quien este delegue para el efecto puede ejercerla directamente.*

*8- La contratista deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de actividades propuestas; de igual manera, se deberá hacer entrega del informe final, plano récord, todo lo anterior en medio físico y magnético en CD-ROM.*

*9-La contratista deberá cumplir dentro de la obra toda las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto, y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar acciones que causen daños a personas y/o cosas.*

*10-La contratista deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo.*

*11- La contratista deberá consultar oportunamente y por escrito al gerente de la entidad CONTRATANTE y/o a la Secretaria u oficina en que esta se apoye, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto de este contrato, únicamente podrá ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra.*

*12-La contratista deberá suministrar la dotación al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo.*

*13-La contratista deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte de FOVISORCA.*

*14-La contratista deberá instalar una valla informática de acuerdo a las características dadas a través de la supervisión.*

*15-La contratista deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.*

*16-La contratista deberá dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan;*

*Handwritten signature and mark*

159

16 AGO. 2022

17-La CONTRATISTA será la responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias para la ejecución de la obra.

18-Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF, y cajas de Compensación familiar.

19- La contratista deberá entregar la red de electrificación debidamente instalada, a satisfacción de la interventoría y supervisión del contrato interadministrativo.

20-La contratista deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.

21-La contratista deberá constituir a favor de FOVISORCA, donde igualmente aparezca como amparado el Municipio de Carmen de Apicala Tolima, con una compañía de seguros, garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

22- La contratista deberá presentar los informes técnicos solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo.


23-La contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria de ahorros a nombre de aquella, para el manejo de los recursos desembolsados por FOVISORCA, para el cumplimiento del objeto del contrato y reintegrar al fondo FOVISORCA, los rendimientos financieros que se generen.

24- Suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo.

25- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.

26-Suscribir el acta de liquidación previa terminación del presente contrato y entregar el informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor.

27- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 - - -

16 AGO. 2022

	<p><i>industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente.</i></p> <p><i>28-La contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.</i></p> <p><i>29-La contratista deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato.</i></p> <p><i>30- La contratista deberá hacer limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.</i></p> <p><i>31-Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos.</i></p>
Lugar de Ejecución	El lugar donde se hará la ejecución del proyecto es denominado Urbanización VILLA HANNA, Sector Gavilán en el Municipio de Carmen de Apicala Departamento del Tolima.
Supervisor	Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Carmen de Apicala.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	de 20190081 del 09-12-2019 Rubro Presupuestal: Gastos de Inversión Sector Vivienda – Recursos Propios 2543030505 – Adecuación y construcción obras de urbanismo – Villa Hanna. Valor de la apropiación:\$88.038.216



159

16 AGO. 2022

Cotización

Oficio con fecha de recibo (10-12-2019), presentada por EGETSA.

El proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades:

- Levantamiento topográfico en sitio.
- Geo referencia de los arranques, sitios de los transformadores y apoyos de la red del proyecto; tanto en baja como media tensión.
- Localización general del proyecto
- Diseño de la red primaria.
- Estudio de altimetría y perfiles.
- Digitalización de planos de planta y perfil.
- Elaboración de detalles estructurales en puntos de interés.
- Certificado de disponibilidad de energía.
- Elaboración de memorias de cálculo; cálculo de transformadores, cálculo de regulación y protecciones.
- Elaboración de Diagrama unifilar
- Calculo de tensiones de paso y de contacto.
- Calculo de resistencia a tierra y sistemas de protección contrarrayos.
- Trámite de aprobación de planos ante Enerolima con entrega de las respectivas copias y medio magnético del plano.
- Certificación RETIE ante ente certificador.

Para la elaboración y trámite de los planos aprobados se requiere los siguientes documentos:

1. Autorización dirigida a CELSIA TOLIMA S.A. para elaborar el diseño.
2. Permisos de servidumbre de los usuarios o en su defecto de la alcaldía.
3. Certificado de estratificación de planeación municipal.
4. Cualquier clase de permiso surgido del diseño será a cargo del contratante.

PROPUESTA 1: 100%

El 100% del proyecto tiene un valor de \$ 157.784.948 (Ciento cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos mda. / cte.) Iva incluido, descritos en el siguiente cuadro y con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>DISEÑO Y REPARTITO</b>				
1.1	LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANOS ANTE OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
1.2	TRÁMITE DE ENTREGA DE LA OBRA CONSTRUIDA ANTE EL OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
<b>2</b>	<b>MEDIA TENSIÓN</b>				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12m X 510 KSF	UN	1	\$ 1.590.000	\$ 1.590.000
2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA DE ARRANQUE 550	UN	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
2.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA DE ARRANQUE 730	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
2.2	CUADRILLA LINEA VIVA	HR	9	\$ 300.000	\$ 2.700.000
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION TEMPLITES MT	UN	3	\$ 315.000	\$ 945.000
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ACSR 3x1/D	NL	80	\$ 14.500	\$ 1.160.000
2.5	ADICION RED EXISTENTE	ML	352	\$ 6.000	\$ 912.000
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 112,5 KVA	UN	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 150 KVA	UN	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA A TIERRA MT	UN	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
2.8	JUEGO DE SECCIONADO RES NH	UN	2	\$ 1.600.000	\$ 3.200.000



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159

16 AGO. 2022

BAJA TENSION						
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO 6m X 510 KGF	UN	5	\$ 1.380.000	\$ 6.900.000	
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 8m X 530 KGF	UN	12	\$ 1.570.000	\$ 18.840.000	
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 8m X 1050 KGF	UN	4	\$ 1.680.000	\$ 6.720.000	
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION RED TRENZADA 3x4/0+2/0	ML	192	\$ 35.000	\$ 6.720.000	
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION RED TRENZADA 3x2/0+1/0	ML	230	\$ 31.000	\$ 5.580.000	
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION RED TRENZADA 3x2-1/0	ML	265	\$ 18.400	\$ 4.876.000	
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA T2323	UN	10	\$ 65.945	\$ 659.450	
3.8	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA T2323	UN	6	\$ 110.000	\$ 660.000	
3.9	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA T2320	UN	13	\$ 38.000	\$ 494.000	
3.10	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA T2332	UN	25	\$ 480.000	\$ 12.000.000	
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION RETENIDAS BT	UN	19	\$ 305.000	\$ 5.795.000	
3.12	SUMINISTRO E INSTALACION PUESTA A TIERRA BT	UN	25	\$ 340.000	\$ 5.100.000	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 123.801.450</b>
ADMINISTRACION					10%	\$ 19.828.132
IMPREVISTOS					2%	\$ 2.476.029
UTILIDAD					5%	\$ 6.190.073
IVA SOBRE UTILIDAD					19%	\$ 1.176.134
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 29.670.447</b>
CERTIFICACION RETE					3,50%	\$ 4.333.051
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 157.784.948</b>

Según recursos disponibles por la empresa contratante se propone realizar el proyecto en referencia dividido en dos fases, la primera correspondiente a la red en media tensión y el suministro e instalación de un transformador con su circuito red trenzada para baja tensión, la cual corresponde al siguiente cuadro de cantidades y actividades:

**PROPUESTA 2: FASE 1**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1 DISEÑO Y REPLANTEO</b>					
1.1	LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y TRÁMITE DE APROBACION DE PLANOS ANTE OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
1.2	TRAMITE DE ENTREGA DE LA OBRA CONSTRUIDA ANTE EL OPERADOR DE RED	UN	1	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
<b>2 MEDIA TENSION</b>					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12m X 510 KGF	UN	1	\$ 1.590.000	\$ 1.590.000
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA DE ARRANQUE 550	UN	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA DE ARRANQUE 730	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
2.4	CUADRILLA LINEA VIVA	HR	9	\$ 300.000	\$ 2.700.000
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION TEMPLETES MT	UN	3	\$ 315.000	\$ 945.000
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ACSR 3x1/0	ML	30	\$ 14.500	\$ 1.160.000
2.7	ADECUACION RED EXISTENTE	ML	152	\$ 6.000	\$ 912.000
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 112,5 KVA	UN	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 150 KVA	UN	0	\$ 13.000.000	\$ -
2.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA A TIERRA MT	UN	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
2.10	JUEGO DE SECCIONADORES NH	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000

*Handwritten signature/initials*

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

959 - -


16 AGO. 2022

Baja Tensión					
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 8m X 510 KGF	UN	5	\$ 1.380.000	\$ 6.900.000
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 8m X 510 KGF	UN	7	\$ 1.570.000	\$ 10.990.000
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 8m X 1050 KGF	UN	1	\$ 1.680.000	\$ 1.680.000
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED TRENZADA 3x4/0+2/0	ML		\$ 35.000	\$ -
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED TRENZADA 3x2/0+1/0	ML	120	\$ 31.000	\$ 3.720.000
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED TRENZADA 3x2+1/0	ML	160	\$ 18.400	\$ 2.944.000
3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ322	UN	6	\$ 65.945	\$ 395.670
3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ323	UN	2	\$ 110.000	\$ 220.000
3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ320	UN	5	\$ 38.000	\$ 190.000
3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TZ331	UN	11	\$ 480.000	\$ 5.280.000
3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RETENIDAS BT	UN	4	\$ 305.000	\$ 1.220.000
3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA BT	UN	2	\$ 340.000	\$ 680.000
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 68.078.670</b>
ADMINISTRACIÓN				16%	\$ 11.052.267
IMPREVISTOS				2%	\$ 1.381.533
UTILIDAD				5%	\$ 3.453.834
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	\$ 656.228
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 16.543.862</b>
CERTIFICACIÓN RETE				3,50%	\$ 2.417.683
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 88.038.216</b>

El Valor de esta primera fase corresponde a un valor de \$88.038.216 (Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente IVA incluido).

Plazo: 30 días contados a partir de la firma del contrato y posterior entrega de todos los permisos descritos anteriormente.

Garantías Pactadas	Nombre del Amparo	Condiciones Establecidas
	Cumplimiento General del Contrato	Equivalente al 10% del contrato, por duración del contrato y Tres (03) meses más hasta la liquidación del mismo.
	Buen Manejo del Anticipo	Equivalente al 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual a la vigencia del contrato y Tres (03) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo del contrato y Tres (03) años más.
	Estabilidad y Calidad de la Obra	Equivalente al 20% del valor del contrato, una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02


159 ---

17 6 AGO. 2022

	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>satisfacción de la obra.</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>Equivalente al menos a doscientos (200) SMLV, por una duración equivalente al plazo de ejecución del contrato.</td> </tr> </table>		satisfacción de la obra.	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al menos a doscientos (200) SMLV, por una duración equivalente al plazo de ejecución del contrato.
	satisfacción de la obra.				
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al menos a doscientos (200) SMLV, por una duración equivalente al plazo de ejecución del contrato.				
Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución del Contrato	<p>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere:</p> <p>a-Registro Presupuestal</p> <p>B-Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de contratación o quien haga sus veces.</p>				
Registro Presupuestal	<p>RP4-20190084 del 18-12-2019</p> <p>Valor: \$88.038.216.00</p> <p>Rubro Presupuestal: Gastos de Inversión</p> <p>Sector Vivienda – Recursos Propios</p> <p>2543030505 – Adecuación y construcción obras de urbanismo – Villa</p>				
Acta de Inicio	<p>20-12-2019</p> <p>Documento suscrito por el Gerente de Fovisorca, Secretario de Infraestructura y Planeación y la Gerente de EGETSA S.A</p>				
Estampillas	<p>Comprobante de Egreso:EG1-2017000022 del 30-12-2019</p> <p>Valor: \$4.369.100.00</p> <p>Concepto: Pago de Estampillas Pro Cultura y Pro Anciano del contrato de EGETSA S.A E.S.P</p>				

<b>GARANTIAS</b>			
<b>ASEGURADORA</b>		<b>N° POLIZA DE CUMPLIMIENTO</b>	
<b>SEGUROS EQUIDAD</b> Nit: 860.028.415-5		AA002247 <i>Seguro de Cumplimiento Estatal</i> <i>Fecha de Expedición: 20-12-2019</i>	
AMPARO	SUMA ASEGURADORA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
<i>Cumplimiento</i>	<i>\$8.803.822.00</i>	<i>18-12-2019</i>	<i>31-03-2020</i>
<i>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</i>	<i>\$44.019.108.00</i>	<i>18-12-2019</i>	<i>31-03-2020</i>
<i>Pago de salarios, prestaciones sociales</i>	<i>\$4.401.911.00</i>	<i>18-12-2019</i>	<i>31-12-2022</i>
<i>Estabilidad y calidad de la obra</i>	<i>\$17.607.643.00</i>	<i>18-12-2019</i>	<i>31-12-2024</i>
<i>Acto administrativo de aprobación de garantías</i>	<i>Se aprueba mediante Acta de Inicio de fecha 20-12-2019</i>		
<b>ASEGURADORA</b>		<b>N° POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- CONTRACUAL</b>	

*JG*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

459 -

16 AGO. 2022

<b>SEGUROS EQUIDAD</b> Nit: 860.028.415-5		AA002246 <i>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</i> Fecha de Expedición: 20-12-2019	
AMPARO	SUMA ASEGURADORA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
<i>Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual</i>	\$165.623.200	18-12-2019	31-12-2019
<b>MODIFICACION DE PLAZOS DE VIGENCIA CONFORME AL ACTA DE LIQUIDACION SUSCRITA EL 10-09-2021.</b>			
AMPARO	SUMA ASEGURADORA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
<i>Cumplimiento</i>	\$8.803.822.00	06-01-2021	23-11-2021
<i>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</i>	\$44.019.108.00	06-01-2021	23-11-2021
<i>Pago de salarios, prestaciones sociales</i>	\$4.401.911.00	06-01-2021	23-08-2024
<i>Estabilidad y calidad de la obra</i>	\$17.607.643.00	23-08-2021	23-08-2021
<i>Acto Administrativo de aprobación de garantías</i>	NO SE ANEXAN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES.  <i>Se registra solo en el acta de liquidación suscrita el 10-09-2021</i>		
<b>DOCUMENTOS SOPORTES DE EJECUCIÓN</b>			
<i>Acta Modificatoria N°01</i>	23-12-2019  <i>Documento suscrito por el Gerente de Fovisorca, la Gerente de EGETSA S.A E.S.P y el supervisor de Egetsa.</i>  Modifica el cuadro de costos y presupuesto y se establecen mayores y menores cantidades.  Textualmente el documento indica:		

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
 INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
 (DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159

16 AGO. 2022

2. Que, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el acta de comité de obra, adelantado con la participación del contratista y el supervisor, se consideró necesario modificar la obra del asunto en el sentido de brindar un adecuado manejo a mayores y menores cantidades que se presentaron al momento de desplazamiento al terreno e inicio de ejecución de actividades, por ende, una vez advertida tal situación, lo que corresponde es modificar algunas cantidades correspondientes a ítems como los postes en fibras de vidrio, entre otros; Así mismo, se requiere garantizar que la población que allí realmente habita, a la fecha de inicio de obras, cuente con la cobertura y/o satisfacción del interés público que con esta construcción de electrificación se pretende satisfacer, y para ello, se hace imperioso definir el presupuesto a ejecutarse, esto, por corresponder a menores y mayores cantidades, dejando igualmente como resultado el mismo valor contractual inicialmente pactado. Por lo anterior, resuelven aprobar el siguiente presupuesto definitivo a ejecutarse:

**Presupuesto Modificado según Acta Modificatoria del 23-12-2019**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDADES CONTRACTUALES			+	MODIFICACIONES		CANTIDADES ACTUALES	
			LABORADO	UNIDADES	VALOR TOTAL		LABORADO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
<b>1. SERVICIOS DE INGENIERIA</b>										
1.1	SERVICIOS DE INGENIERIA - TRABAJO DE APROBACION DE PLANOS PARA CONSTRUCCION DE LINEAS	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
1.2	SERVICIOS DE INGENIERIA DE LA OBRA (CONTRATACION DE INGENIEROS)	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
<b>2. OBRAS DE CONSTRUCCION</b>										
2.1	CONSTRUCCION E INSTALACION POSTES DE FIBRA DE VIDRIO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.2	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.3	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.4	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.5	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.6	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.7	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.8	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.9	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.10	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.11	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.12	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.13	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.14	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.15	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.16	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.17	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.18	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.19	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.20	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.21	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.22	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.23	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.24	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.25	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.26	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.27	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.28	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.29	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.30	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.31	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.32	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.33	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.34	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.35	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.36	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.37	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.38	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.39	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.40	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.41	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.42	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.43	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.44	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.45	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.46	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.47	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.48	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.49	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000
2.50	CONSTRUCCION E INSTALACION ESTRUCTURA DE BARRANCO (20 x 4 1/2")	UB	0	1	1.000.000	0	0	0	0	1.000.000

*AGU*

159

16 AGO. 2022

3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA	UN	2	\$	110.000	\$	220.000	-	0	\$	110.000	1	\$	220.000		
3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA	UN	5	\$	36.000	\$	180.000	-	0	\$		5	\$	180.000		
3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA	UN	11	\$	400.000	\$	4.400.000	-	0	\$		11	\$	4.400.000		
3.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALFENDAS BT	UN	4	\$	325.000	\$	1.300.000	-	0	\$		4	\$	1.300.000		
3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA BT	UN	2	\$	340.000	\$	680.000	+	0	\$	680.000	2	\$	1.360.000		
<b>ITEMS ADICIONALES</b>																
NP1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLE TIPO GUAYAMA MT	UN	0	\$	354.776	\$		+	2	\$	711.451	2	\$	711.451		
NP2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 120X120X1800	UN	0	\$	1.694.700	\$		+	1	\$	1.694.700	1	\$	1.694.700		
NP3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA	UN	0	\$	142.779	\$		+	2	\$	285.558	2	\$	285.558		
NP4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA EN FUNCIÓN DOBLE SED	UN	0	\$	1.234.330	\$		+	1	\$	1.234.330	1	\$	1.234.330		
NP5	ADECUACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE SED	UN	0	\$	562.406	\$		+	1	\$	562.406	1	\$	562.406		
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>6.026.476</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>6.026.476</b>
ADMINISTRACIÓN				10%	\$	602.648			10%	\$	602.648			10%	\$	662.924
IMPUESTOS				2%	\$	120.530			2%	\$	120.530			2%	\$	783.454
UTILIDAD				5%	\$	301.324			5%	\$	301.324			5%	\$	1.065.338
IVA SOBRE UTILIDAD				20%	\$	60.265			20%	\$	60.265			20%	\$	1.125.603
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>1.584.867</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>1.584.867</b>
CERTIFICACIÓN RETE				1.50%	\$	23.783			1.50%	\$	23.783			1.50%	\$	1.608.386
<b>TOTAL</b>					<b>\$</b>	<b>8.035.216</b>				<b>\$</b>	<b>0</b>			<b>\$</b>	<b>8.035.216</b>	

❖ Oficio EE-393-12-2019 del 23 de diciembre de 2019, por medio del cual la gerente de EGETSA, radica los siguientes soportes:

-Factura 740 del 20-12-2019, por valor de \$44.019.108

-Planilla de aporte a seguridad social y parafiscales.

Acta de Suspensión  
Nº1

27-12-2019

**Motivo del Acta:** Debido a las lluvias presentadas en la zona de intervención, imposibilitando los trabajos, sobre todo el transporte de materiales.

**ESPACIO EN BLANCO**

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008


**Versión:** 02

W 59 - - -

16 AGO. 2022

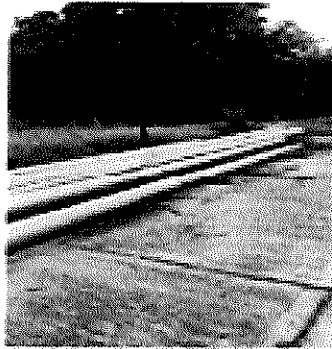
MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		Nº. CONTRATO	ACTA		01	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACION EN RED DE MEDIA BAJA TENSION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARALELA LA ORGANIZACION VILA HERRERA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APISLA		CONTRATISTA	EMPRESA DENOMINADA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. SUELO S.A. E.S.P.		
			Ciudad Contratante:	MUNICIPIO DE CARMEN DE APISLA		
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	2.8	SUMINISTRO E INSTALACION TEMPLA T.E.M.T	UN	1	\$ 313.000	\$ 313.000
TOTAL			UN	1	\$	313.000

REGISTRO FOTOGRAFICO



ELABORADO POR	REVISADO POR
GERENTE SGC	GERENTE SGC
CONTRATISTA	CONTRATISTA

**MATERIAL PUESTO EN OBRA**



**ACTUALIDAD DE LA OBRA**

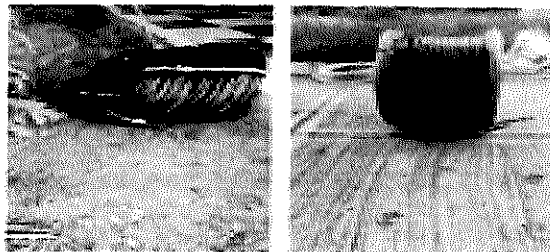
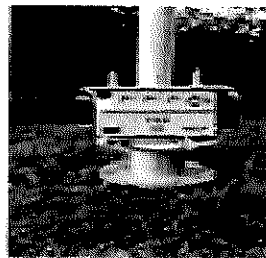


La urbanización Vila Herrera esta situada a 1.0 km de distancia del Casco Urbano del municipio de Carmen de Apisla, Vila Herrera aún se encuentra en ejecución, cuenta con el 80% de material puesto en obra, la red en tramos tension tiene un 45% de ejecución, la red en baja tension está ejecutada en su totalidad al 100%. Cabe aclarar que después de finalizar el 100% de obra queda la obra en continuarse con la visita por parte del RETIE para expedir el certificado, una vez expedido el mismo se realiza el trámite ante el operador de red.

*Handwritten signature or initials.*

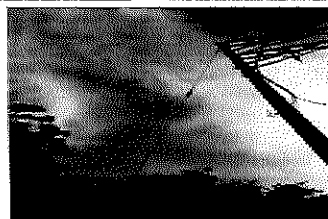
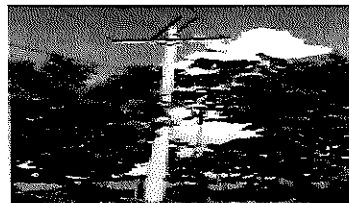
959 =

16 AGO. 2022



Según lo mencionado anteriormente, la subestación tiene un área cubierta con 85% del material cubierto en obra.

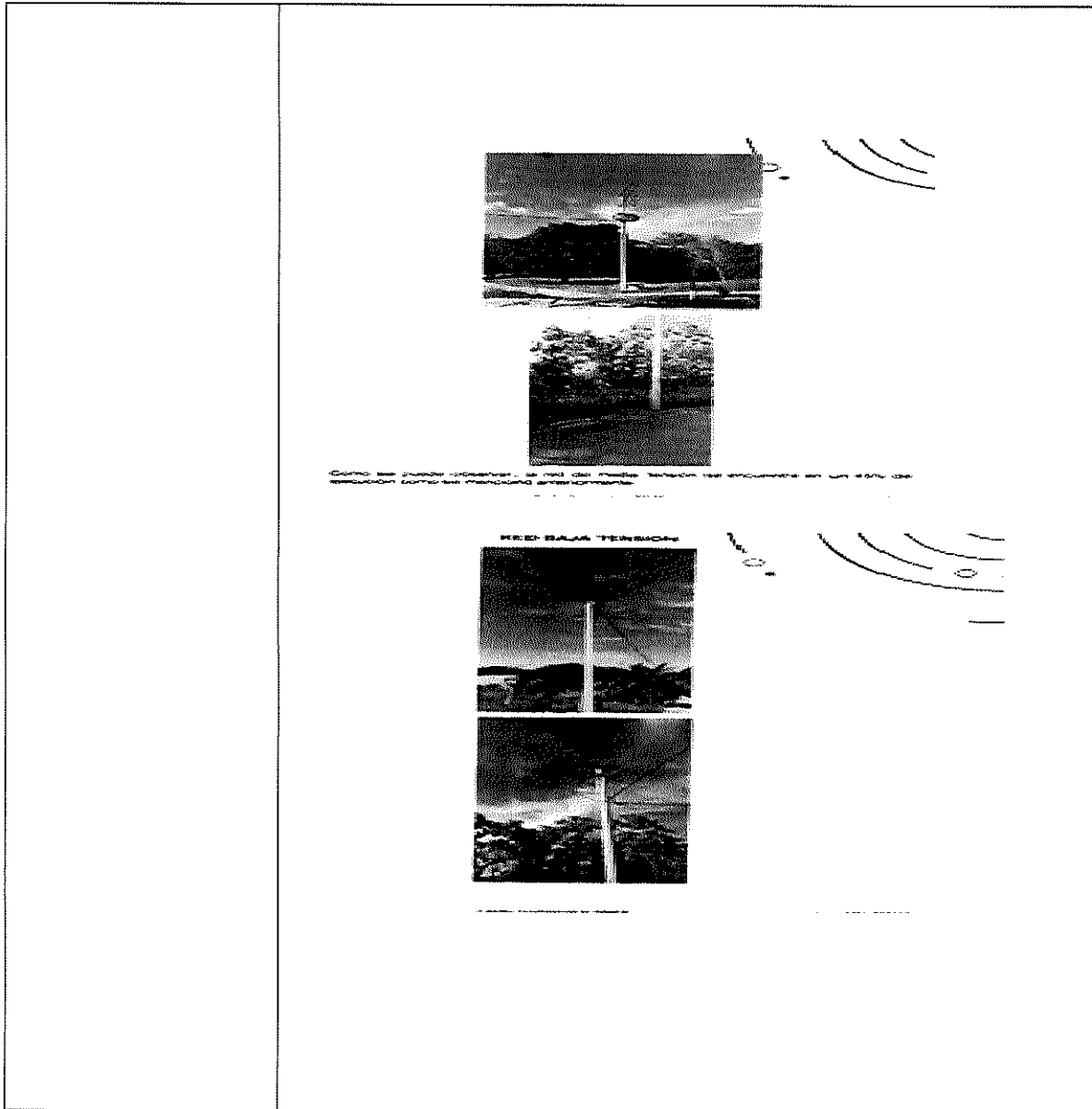
**RED MEDIA TENSION**





159 ---

16 AGO. 2022



*[Handwritten signature]*

159

16 AGO. 2022



Como se puede observar, la red de baja tensión se encuentra en un 100% de ejecución como se mencionó anteriormente.

*Diego H. Cuido*  
Ejecutor  
Ejecutor S.A. E.S.P.

**RESUMEN DE LA VEREDA EL ROBLE**

- Avance Material puesto en obra 85%
- Avance Red de media tensión 45%
- Avance Red de baja tensión 100%

**RED MEDIA TENSION**



Como se puede observar, la red de media tensión se encuentra en un 85% de ejecución como se mencionó anteriormente.

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

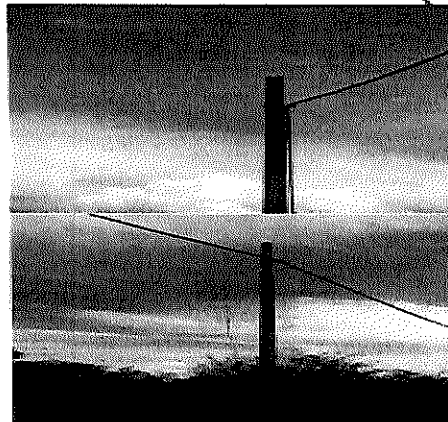
**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

959---

16 AGO. 2022



MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		NO. CONTRATO	ACTA		01	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRICIDAD EN MED. DE MEDIA BAJA TENSION Y PUERTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA MARINA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	CONTRATISTA	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. S.P. "EGTOLIMA S.A. S.P."			
		ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA			
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	27	ADQUISICION WILD EXISTENTE	LIN	20	S 6.000	S 120.000
TOTAL			LIN	20	S	S 120.000
REGISTRO FOTOGRAFICO						
ELABORADO POR			REVISADO POR			
EGTOLIMA S.A. S.P. CONTRATISTA			URBANIZACION VILLA MARINA (CASA) FASE 2 CONTRATANTE			

*Handwritten signature*

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

959 = --

16 AGO. 2022

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		Nº CONTRATO		ACTA		D1	
OBJETO:		CONTRATISTA:		ENTIDAD CONTRATANTE:		EMPRESA ORGANIZADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. "SUCISA S.A. E.S.P."	
CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION EN RED DE MEDIA BAJA TENSIÓN Y PUESTA EN FUNDACION PARA LA URBANIZACION VILLA MARSA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE ARICA		FONDO DE INVERSION DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE MUNICIPIO DE CARMEN DE ARICA		TOLIMA "COVISORCA"			
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	UNIDAD PRECIO	VALOR TOTAL	
2A		SUPUESTO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 112.5 VVA	UN	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	
TOTAL			UN	1		\$ 11.000.000	
REGISTRO FOTOGRAFICO							
ELABORADO POR				REVISADO POR			
CONTRATISTA				ENTIDAD CONTRATANTE			

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		Nº CONTRATO		ACTA		D1	
OBJETO:		CONTRATISTA:		ENTIDAD CONTRATANTE:		EMPRESA ORGANIZADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. "SUCISA S.A. E.S.P."	
CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION EN RED DE MEDIA BAJA TENSIÓN Y PUESTA EN FUNDACION PARA LA URBANIZACION VILLA MARSA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE ARICA		FONDO DE INVERSION DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE MUNICIPIO DE CARMEN DE ARICA		TOLIMA "COVISORCA"			
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	UNIDAD PRECIO	VALOR TOTAL	
2A		SUPUESTO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO EN A.S.T. RCP	UN	7	\$ 4.598.000	\$ 4.598.000	
TOTAL			UN	7		\$ 4.598.000	
REGISTRO FOTOGRAFICO							
ELABORADO POR				REVISADO POR			
CONTRATISTA				ENTIDAD CONTRATANTE			

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**  
**(DENUNCIA 025-2021)**


**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008


**Versión:** 02

159-==

16 AGO. 2022

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		Nº. CONTRATO		ACTA		01	
OBJETO: "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION EN MED DE MEDIA PARA TENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA MARINA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA"		CONTRATISTA: EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. S.P.A.		ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA		TOLIMA POLIQUINCA	
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%
	3.2	SUMINISTRO E INSTALACION PORTE DE VIBRA DE VIDRIO 100 X 100 X 100	UN	6	1 870.000	5 482.000	
REGISTRO FOTOGRAFICO							
							
ELABORADO POR: [Signature]		CONTRATISTA:		REVISADO POR: [Signature]		SUPERVISOR CALIFICADO CONTRATANTE:	

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		Nº. CONTRATO		ACTA		02	
OBJETO: "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION EN MED DE MEDIA PARA TENDIDO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA MARINA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA"		CONTRATISTA: EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. S.P.A.		ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA		TOLIMA POLIQUINCA	
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%
	3.3	SUMINISTRO E INSTALACION PORTE DE COPOLIMERO 100 X 100 X 100	UN	1	1 688.000	1 688.000	
REGISTRO FOTOGRAFICO							
							
ELABORADO POR: [Signature]		CONTRATISTA:		REVISADO POR: [Signature]		SUPERVISOR CALIFICADO CONTRATANTE:	

*[Handwritten signature]*

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

1959

16 AGO. 2022

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRAS		Nº CONTRATO		025		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN EN RED DE MEDIA TENSIÓN Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN EN LA MANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APURÍK	CONTRATISTA:	EMPRESA GOBIERNO DE INGENIEROS DEL TOLIMA S.A. S.P.A.	ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICINA DE MANEJO DE OBRAS DE APURÍK TOLIMA "CONTRALORÍA"	
ITEM	Nº	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	01	SURTIENDO E INSTALACION RED TRAFICADA 220V-110	M	170	51.400	8.738.000
TOTAL			M	170		8.738.000
ALBERTO FLORES						
FIRMADO POR			REVISADO POR			
CONTRATISTA			ENTIDAD CONTRATANTE			

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRAS		Nº CONTRATO		025		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN EN RED DE MEDIA TENSIÓN Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN EN LA MANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APURÍK	CONTRATISTA:	EMPRESA GOBIERNO DE INGENIEROS DEL TOLIMA S.A. S.P.A.	ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICINA DE MANEJO DE OBRAS DE APURÍK TOLIMA "CONTRALORÍA"	
ITEM	Nº	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	01	SURTIENDO E INSTALACION RED TRAFICADA 220V-110	M	170	51.400	8.738.000
TOTAL			M	170		8.738.000
ALBERTO FLORES						
FIRMADO POR			REVISADO POR			
CONTRATISTA			ENTIDAD CONTRATANTE			

**ESPACIO EN BLANCO**

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA  
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
 INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
 (DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

959---

16 AGO, 2022

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRAS		Nº CONTRATO		025		
OBJETO:	"CONTRATACION DE LA ELECTRICIDAD EN RED DE MEDIA BAJA TENSIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA MARVAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE AMBACA"	CONTRATISTA:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. S.P.A.			
		ENTIDAD CONTRATANTE:	FUNDACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROMOCION URBANA DE INVESTIGACION CARRERA DE INGENIERIA TOLIMA (FONDECOR)			
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	3.7	CONSUMIVO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RED TENSIÓN 120V	UN	1	5.480.000	5.480.000
TOTAL			UN	1		5.480.000
REGISTRO FOTOGRAFICO						
FIRMADO POR EL CONTRATISTA			FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL CONTRATO			

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRAS		Nº CONTRATO		025		
OBJETO:	"CONTRATACION DE LA ELECTRICIDAD EN RED DE MEDIA BAJA TENSIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA MARVAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE AMBACA"	CONTRATISTA:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. S.P.A.			
		ENTIDAD CONTRATANTE:	FUNDACION UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROMOCION URBANA DE INVESTIGACION CARRERA DE INGENIERIA TOLIMA (FONDECOR)			
ITEM	Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	3.8	CONSUMIVO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RED TENSIÓN 120V	UN	1	148.000	148.000
TOTAL			UN	1		148.000
REGISTRO FOTOGRAFICO						
FIRMADO POR EL CONTRATISTA			FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL CONTRATO			

ESPACIO EN BLANCO

*Handwritten signature/initials*

**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**



**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

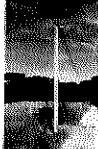
**Versión:** 02

159

16 AGO. 2022

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRAS		Nº. CONTRATO				
		001				
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN EN RED DE MEDIA BAJA TENSIÓN Y PUERTA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN VILLA MARINA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE AMBACA	<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. "EGE-TOLIMA S.A. E.S.P."			
		<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DE INTERÉS SOCIAL - URBANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE AMBACA - TOLIMA "BOGOTÓNICA"			
ITEM	Nº	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	3.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR	UN	2	304.000	608.000
<b>TOTAL</b>			<b>UN</b>	<b>2</b>		<b>608.000</b>
REGISTRO FOTOGRAFICO						
						
ELABORADO POR: CONTRATISTA			REVISADO POR: EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN			
<i>[Signature]</i>			<i>[Signature]</i>			

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRAS		Nº. CONTRATO				
		001				
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN EN RED DE MEDIA BAJA TENSIÓN Y PUERTA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN VILLA MARINA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE AMBACA	<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. "EGE-TOLIMA S.A. E.S.P."			
		<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA DE INTERÉS SOCIAL - URBANA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE AMBACA - TOLIMA "BOGOTÓNICA"			
ITEM	Nº	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	3.2	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA TUBO	UN	5	23.200	116.000
<b>TOTAL</b>			<b>UN</b>	<b>5</b>		<b>116.000</b>
REGISTRO FOTOGRAFICO						
						
ELABORADO POR: CONTRATISTA			REVISADO POR: EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN			
<i>[Signature]</i>			<i>[Signature]</i>			

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**



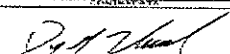
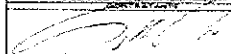
**Proceso:** PC-Participación Ciudadana


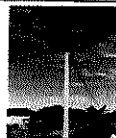
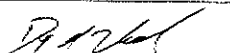
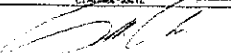
**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

759 = = =

16 AGO. 2022

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		No. CONTRATO				
		025				
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION EN RED DE MEDIA ALTA PARA TONOS Y VISITA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA MARINA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICHA.	<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.			
		<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE VISITACION DE INTERAL SUCRE Y REGIONAL URBANA DE MUNICIPIO DE CARMEN DE APICHA. TOLIMA - COLOMBIA			
ITEM	MP	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MP	SUBSTRATO E INSTALACION TEMPLADO TINGO GATAPASA MT	UNID	2	388.725	777.450
			TOTAL	2		777.450
REGISTRO FOTOGRAFICO						
						
REVISADO POR: DANIELA E.S.P. CONTRATISTA			REVISADO POR: DANIELA E.S.P. ENTIDAD CONTRATANTE			
						

MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA		No. CONTRATO				
		025				
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION EN RED DE MEDIA ALTA TONOS Y VISITA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACION VILLA MARINA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICHA.	<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.			
		<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE VISITACION DE INTERAL SUCRE Y REGIONAL URBANA DE MUNICIPIO DE CARMEN DE APICHA. TOLIMA - COLOMBIA			
ITEM	MP	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	MP	SUBSTRATO E INSTALACION GATAPASA PARA RED FRENZADA TINGO	UNID	2	142.775	285.550
			TOTAL	2		285.550
REGISTRO FOTOGRAFICO						
						
REVISADO POR: DANIELA E.S.P. CONTRATISTA			REVISADO POR: DANIELA E.S.P. ENTIDAD CONTRATANTE			
						

**ESPACIO EN BLANCO**

*Handwritten signature/initials*

159

16 AGO. 2022

DETALLE DEL REGISTRO										
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDADES CONTRACTUALES			CANTIDADES REALES			META FINAL	
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
<b>GRUPO 1: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>										
1.1	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ELCTRICIDAD EN RED DE MEDIA TENSION Y PASADIZOS DE TENDIDOS PARA LA INTERCOMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA DE BOLIVAR	UN	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	
1.2	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ELCTRICIDAD EN RED DE MEDIA TENSION Y PASADIZOS DE TENDIDOS PARA LA INTERCOMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA DE BOLIVAR	UN	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	
<b>GRUPO 2: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>										
2.1	RECONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ELCTRICIDAD EN RED DE MEDIA TENSION Y PASADIZOS DE TENDIDOS PARA LA INTERCOMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA DE BOLIVAR	UN	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	
2.2	RECONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ELCTRICIDAD EN RED DE MEDIA TENSION Y PASADIZOS DE TENDIDOS PARA LA INTERCOMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA DE BOLIVAR	UN	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	
<b>GRUPO 3: OBRAS DE MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN</b>										
3.1	MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ELCTRICIDAD EN RED DE MEDIA TENSION Y PASADIZOS DE TENDIDOS PARA LA INTERCOMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA DE BOLIVAR	UN	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	
3.2	MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE ELCTRICIDAD EN RED DE MEDIA TENSION Y PASADIZOS DE TENDIDOS PARA LA INTERCOMUNICACION DEL MUNICIPIO DE CARMONA DE BOLIVAR	UN	1	1.000.000	1.000.000	1	1.000.000	1	1.000.000	

CATEGORÍA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONSTRUCCIÓN	UN	1	1.000.000	1.000.000
RECONSTRUCCIÓN	UN	1	1.000.000	1.000.000
MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN	UN	1	1.000.000	1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>UN</b>	<b>3</b>	<b>3.000.000</b>	<b>3.000.000</b>

*[Firmas y sellos de autoridades]*

Acta de Reinicio N°001 del 03 de enero de 2020

Que a partir de la fecha del presente documento se han solventado las causas que ocasionaron la suspensión del contrato, en lo concerniente a la terminación de la obra, quedando pendiente el trámite ante CELSTIA S.A. y RETIE (a o cual damos un compás de espera por ser un proceso más dispendioso), por lo tanto, se dispone a presentar y firmar la respectiva Acta de Reinicio No. 001 (enero 3 de 2020) del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019. En consecuencia, se acuerda:



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159---

16 AGO. 2022

<p>Acta de Suspensión N 02 del 04-01-2020</p>	<p>Considerando que en el trámite de legalización ante CELSIA S.A. y Certificación de RETIE del contrato, se radicó la documentación, y por supuesto, esto también es un proceso que conlleva un término de tiempo para su aprobación y certificación; en consecuencia, se acordó: Suspender la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019, suscrito entre FOVISORCA y la Empresa Generadora de Energía del Tolima, hasta tanto sean superados los inconveniente arriba expuestos, que dieron lugar a la suspensión del mismo.</p> <p>Que se considera procedente mientras tanto, suspender la ejecución del contrato Interadministrativo del asunto, a partir del 4 de enero de 2020, hasta tanto se consigan los implementos pendientes para la terminación de la obra física y se tramite la Certificación RETIE y la legalización ante CELSIA S.A. de la documentación del contrato, los cuales dependen relativamente de entes diferentes al contratista; en consecuencia, se acuerda:</p>
<p>Acta N°1 del 28 de enero de 2020</p>	<p>Evaluación estado actual por parte de Fovisorca</p> <p>El documento se encuentra suscrito por:</p> <p>El Gerente de Fovisorca: Pedro Norberto Triana Romero</p> <p>Apoyo a Fovisorca: Michael Yesid Calderón Avila</p> <p>Serretario de Planeación e Infraestructura: Ing Dayro Fernando Serrano Gomez.</p> <p>Testigo Invitado: Gabriel Maldonado</p>
<p>Oficio de fecha 14-02-2020</p>	<p>Suscrito por el Representante Legal de Fovisorca</p> <p>Asunto: Solicitud de información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1- Estado de las obras que se vienen desarrollando hasta la fecha.</li><li>2- Balance financiero dentro del contrato de la referencia</li><li>3- Plazo dentro del cual se va a cumplir la obra y razón por la cual a la fecha no se ha hecho entrega de la misma.</li><li>4- Que se haga entrega de los documentos o soportes documentales de las diferentes actuaciones administrativas y modificaciones contractuales que se vienen adelantando hasta la fecha.</li></ol>
<p>Acta N°001 del 19 de marzo de 2020</p>	<p>ACTA No. 001 del 19 DE MARZO 2020. 10:00 AM.</p> <p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 009 -DICIEMBRE 18 DE 2019.</p> <p>VISITA TÉCNICA MEDIANTE COMITÉ CONFORMADO ENTRE REPRESENTANTES DE LAS PARTES CONTRATANTE Y CONTRATISTA (FOVISORCA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA / EGETSA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA) Y ELABORACIÓN DEL INFORME DEL ESTADO Y AVANCE DE LA OBRA, CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ELECTRIFICACIÓN EN RED MEDIA, BAJA TENSIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA.</p> <p>El Acta se encuentra suscrita por:</p>

59

16 AGO, 2022

<b>FOVISORCA</b>	
Nombre	Cargo
Norberto Triana Romero	Representante Legal
Ing Michael Yesid Calderón	Apoyo
<b>EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA</b>	
Nombre	Cargo
Ing. Raul Iván Robayo	Ingeniero Contratista
Ing. Diego Mario Uribe	Ingeniero EGETSA, S.A
<b>SUPERVISOR DE FOVISORCA</b>	
Dayro Fernando Serrano	Secretario de Planeación e Infraestructura
<b>OTROS PARTICIPANTES</b>	
Everth Cortes	Técnico Electricista Administración Municipal
Jaime Gabriel Maldonado	Diseñador Grafico

**Objetivo de la reunion:** Establecer y aclarar sobre el terreno el estado avance y pendiente de la obra.

La comisión programada por la oficina de Fovisorca revisando la documentación anexada empieza a revisar detalladamente el avance de la obra y hace resaltar, que solo hace falta por pagar un 10% de la totalidad del contrato, pues ya se canceló el 90% del mismo. El Ing. Raúl Iván Robayo, contratista de la obra argumenta que el avance de la obra es de un 90% que solo hace falta unos detalles de suministro e instalación de materiales y el resto es documentación, anotando que los planos y diseños para la aprobación ante CELSIA ya fueron radicados y en resumen que lo que falta es mínimo para entregar la obra en su totalidad.

Al respecto el ingeniero Dayro Serrano enfatizo, que en su concepto el saldo por pagar es menor al faltante de la obra por terminar, más el valor de lo que implica la legalización de la documentación ante CELSIA, y pregunta por qué motivo no se programó y se plasmó fecha la entrega de la obra en funcionamiento dentro del contrato inicial; a lo cual le respondieron de parte de EGETSA que ese tema no es de orden técnico sino administrativo, por tal motivo no es de su incumbencia.

Se procedió a revisar y confrontar lo ya instalado con lo referenciado en el contrato inicial, para así determinar entre las partes los pendientes a señalar dentro de la parte técnica, pues así lo declararon los representantes de EGETSA y FOVISORCA que acudieron a esta reunión, observando los siguiente:



<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

	<p>1 – A la entrada de la urbanización (de derecha a izquierda) se encontró inconcluso, 75 metros de red trenzada en tres líneas, de cableado en media tensión; además de la estructura de protección en baja tensión (cortacircuitos, pararrayos, bajantes y tensionamiento), como la instalación de seccionamientos en baja tensión.</p> <p>2 – por el costado occidental de la Urbanización, prácticamente donde termina la primera fase, falta la adecuación del servicio de la red en baja tensión y adecuación de un templete tipo guitarra MT, de la parte mecánica sobre el último punto en el poste de baja tensión.</p> <p>3 – Ya en la parte documental, queda pendiente la aprobación y legalización del plano del diseño de EGETSA ante CELSIA, posterior a ello el RETIE y la visita del inspector de CELSIA para recibir la obra, dando así su visto bueno definitivo, todo este trámite corresponde diligenciarlo a EGETSA.</p> <p>4 – Acordamos y nos comprometimos entre FOVISORCA y EGETSA (las dos partes), que el plazo para la entrega en funcionamiento de la obra y finalización del contrato sería desde el 30 de mayo al 15 de junio de 2020.</p> <p>Siendo las 11:45 Am se da por terminada la reunión</p> <p><b>Dado en el Carmen de Apicalá Tolima a los 19 días del mes de marzo de 2020, En constancia se firma por los que en esta visita intervinieron.</b></p>
Oficio de EGETSA	<p>Oficio EE-94-04-2020 de fecha 20-04-2020</p> <p><b>Asunto:</b> Solicitud de ampliación de términos pactados en el acta 001 del 19-03-2020</p>
Otras Comunicaciones anexas en el expediente	<p><b>Oficio FOVI-100.08.113.2020</b> de diciembre 10 de 2020.</p> <p><b>Asunto:</b> Requerimiento de la documentación pertinente para la legalización ante Celsia.</p> <p><b>Oficio FOVI-100.08.113.2020</b> de diciembre 10 de 2020.</p> <p><b>Asunto:</b> Solicitud acta de liquidación del contrato 009 del 18-12-2019</p> <p>Oficio suscrito por el Ingeniero Raul Ivan Triana Romero, de fecha 29-12-2020 , por medio del cual se entregan los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de conexión de diseño eléctrico EC-132-20.</li> <li>• Dictámenes RETIE emitidos por la empresa CERTIRETIE SAS del 23 de Noviembre del 2020, con números de dictamen 231120-75790, 231120-75791, 231120-75789.</li> <li>• Copia de correo de aprobación de obra RIC-121-20 Urbanización Vila Hanna, emitido por la empresa GELSIA, Ing. Edwin Alberto Báez Silva proyectos particulares.</li> <li>• Plano Record del proyecto.</li> </ul>
Acta de reinicio N°002	<b>Fecha:</b> 05-01-2021

159

16 AGO. 2022

	<p>Que mediante Acta de Suspensión No. 002 de fecha 4 de enero del 2020, se dejaron de ejecutar mínimas labores pendientes de obra física y diligencias documentales del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre del 2019.</p> <p>Que ya expuesta la motivación de la suspensión 002 del 4 de enero del 2020, de una parte, argumentando indemnidad climática y de otra el trámite para la legalización de la documentación ante CELSIA S.A. y Certificación RETIE.</p> <p>Que considerando las anteriores Actas de Suspensión No. 001 del 27 de diciembre del 2019, el Acta de Reinicio No. 001 del 3 de enero del 2020, el Acta de Suspensión No. 002 del 4 de enero del 2020; y ya resueltas las causas que ocasionaron la suspensión 002 del 4 de enero del 2020 del presente contrato, (en lo concerniente a la terminación de la obra física), quedando pendiente el trámite ante CELSIA S.A. y RETIE (a lo cual, le dimos un compás de espera por ser un proceso más dispendioso), en ese sentido nos disponemos a presentar la respectiva Acta de Reinicio No. 002 (Enero 5 2021) del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>Que una vez solventados los inconvenientes como los materiales pendientes para realizar las actividades de la obra física, (faltantes) y así poder completar el 100% de la obra, dentro del Contrato Interadministrativo 009 del 18 de Diciembre del 2019; y para poder seguir diligenciando los Certificados de RETIE emitidos por la empresa CERTIRETIÉ S.A.S, como la certificación por parte de la empresa CELSIA con la emisión de un No. RIC de legalización de la obra; las partes contratantes se disponen, presentar la respectiva Acta de Reinicio 002 del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019. En consecuencia, se acuerda:</p> <p><b>PRIMERO:</b> Reiniciar la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019, suscrito entre FOVISORCA y la Empresa Generadora de Energía del Tolima, a partir de la fecha del presente documento (5 de enero del 2021).</p>
<p>Acta de suspensión N°03</p>	<p><b>Fecha:</b> 06-01-2021</p> <p>Que, luego de solventados los inconvenientes, como los materiales pendientes para realizar las actividades de la obra física, (faltantes) y así poder completar el 100% de la obra física, y obtenidos las respuestas a los diligenciamientos de los Certificados de RETIE emitidos por la empresa CERTIRETIÉ S.A.S, como la certificación emitida por parte de la empresa CELSIA con la emisión de un número RIC de legalización de la obra; las partes contratantes se disponen presentar la respectiva Acta de Suspensión donde en consecuencia, se acordó:</p> <p><b>Primero:</b> Suspender la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019, suscrito entre FOVISORCA y la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P., a partir de la fecha (06 de enero del 2021).</p> <p>Que la motivación para la presente Acta es que se requiere que el CONTRATANTE efectúe el recibo final de la obra; sin embargo, la Empresa CONTRATANTE no cuenta con un supervisor idóneo para realizar dicha función, teniendo en cuenta que el señor que venía desempeñando esta función ya no presta sus servicios a la Entidad; por lo anterior, se resuelve hacer una pausa, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 003 mientras se contrata el reemplazo, acorde con las necesidades requeridas, en esta etapa del contrato.</p> <p>En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron, en Carmen de Apicalá, Tolima, a los 06 días de enero de dos mil veintiuno (2021).</p>
<p>Acta de Reinicio N°003</p>	<p><b>Fecha:</b> 05-08-2021</p>



## REGISTRO INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION (DENUNCIA 025-2021)

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159-==

16 AGO. 2022

### CONSIDERACIONES

Que la motivación para la Suspensión No. 003 fue que se requirió que la CONTRATANTE efectúe el recibo final de la obra; sin embargo, la Empresa CONTRATANTE no contaba con un supervisor idóneo para realizar dicha función, teniendo en cuenta que el señor que venía desempeñando esta función dejó de prestar sus servicios a la Entidad; por lo anterior, se resolvió hacer una pausa a la ejecución lo cual se dispuso mediante Acta de Suspensión No. 003 mientras se contrataba el reemplazo, acorde con las necesidades requeridas, en esta etapa del contrato.

Que, al resolverse el problema de la consecución del supervisor con el fin de recibir la obra ya terminada en su totalidad, así como para liquidar el contrato en mención, nuevamente las partes acuerdan el reinicio de la ejecución del Contrato del asunto, mediante Acta de Reinicio No. 003 que aquí se signa, a partir del cinco (5) de agosto de 2021.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron, en Carmen de Apicalá, Tolima, a los cinco (05) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acta de Recibo Final

**Fecha:** 23-08-2021

#### ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS

Se indica por parte del director y supervisor de la obra, que los trabajos terminados se encuentran ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019. En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados y esta los recibe.

El recibo de los trabajos terminados no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista se compromete a mantener vigente las garantías de SEGUROS LA EQUIDAD de conformidad con lo establecido en el contrato.

No. Póliza	Amparo
AA002246	R.C.E. ENTIDAD ESTATAL
AA002247	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
AA002247	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO
AA002247	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y
AA002247	INDIGNIFICACIÓN LABORAL
AA002247	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Balance de pagos del contrato.

<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>\$ 98.036.216</b>
<b>VALOR PAGADO EN ACTAS</b>	<b>\$ 79.234.394,40</b>
<b>VALOR PRESENTE ACTA</b>	<b>\$ 6.803.821,60</b>

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDADES CONTRACTUALES			VALORES	MAYORES Y MENORES	CANTIDADES ACTUALIZADAS		
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
<b>LIBERACION Y LA MANERA - ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES</b>										
<b>SECCION RELEVANTE</b>										
1.1	LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y TRAMITE DE APROBACION EN PLANOS	UN	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	-	0	\$ 0	1	\$ 7.000.000
1.2	TRAMITE DE ENTREGA DE LA OBRA CONSTATADA EN EL OPERADOR DE RÍO	UN	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000	-	0	\$ 0	1	\$ 1.650.000
<b>SECCION REVISION</b>										
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE HERRA DE VIENTO 12x3x30x30x30x30	UN	1	\$ 3.390.000	\$ 3.390.000	-	-1	\$ -3.390.000	0	\$ 0
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA DE ARMADO 12x30x30x30x30	UN	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	-	-1	\$ -1.400.000	0	\$ 0
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA DE ARMADO 12x30x30x30x30	UN	1	\$ 1.660.000	\$ 1.660.000	-	0	\$ 0	1	\$ 1.660.000
2.4	CIUDADILLA UNA VIVA	UN	9	\$ 450.000	\$ 4.050.000	-	0	\$ 0	9	\$ 3.960.000
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA 1/2"	UN	3	\$ 315.000	\$ 945.000	-	1	\$ 315.000	4	\$ 1.260.000
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDCABLE 3/4"	UN	30	\$ 4.900	\$ 1.470.000	-	-16	\$ -784.000	16	\$ 784.000
2.7	ADJUSTACION RED EXISTENTE	UN	352	\$ 4.000	\$ 1.408.000	-	0	\$ 0	352	\$ 1.408.000
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 22.5 KVA	UN	1	\$ 11.200.000	\$ 11.200.000	-	0	\$ 0	1	\$ 11.200.000
2.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA A TIERRA 1/2"	UN	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	-	0	\$ 0	1	\$ 1.800.000
2.10	ALFARO DE SECCIONADORES 8H	UN	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	-	0	\$ 0	1	\$ 1.600.000
<b>SECCION REVISION</b>										
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO 12x30x30x30x30x30	UN	5	\$ 1.340.000	\$ 6.700.000	-	-2	\$ -2.760.000	3	\$ 4.140.000
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE HERRA DE VIENTO 12x30x30x30x30	UN	7	\$ 1.170.000	\$ 8.190.000	-	-1	\$ -1.170.000	6	\$ 6.820.000
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE DE CONCRETO 12x30x30x30x30	UN	1	\$ 3.090.000	\$ 3.090.000	-	0	\$ 0	1	\$ 3.090.000
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION RÍO TRENZADA 3/4x3/4x1/2"	UN	120	\$ 31.000	\$ 3.720.000	-	50	\$ 1.550.000	170	\$ 5.270.000
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION RÍO TRENZADA 3/4x3/4x1/2"	UN	160	\$ 18.400	\$ 2.944.000	-	55	\$ 1.012.000	215	\$ 3.956.000
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RÍO TRENZADA 3/4x3/4x1/2"	UN	9	\$ 65.940	\$ 593.460	-	-1	\$ -65.940	8	\$ 527.520
3.8	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RÍO TRENZADA 3/4x3/4x1/2"	UN	2	\$ 118.000	\$ 236.000	-	-1	\$ -118.000	1	\$ 118.000
3.9	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RÍO TRENZADA 3/4x3/4x1/2"	UN	5	\$ 49.000	\$ 245.000	-	0	\$ 0	5	\$ 245.000
3.10	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA PARA RÍO TRENZADA 3/4x3/4x1/2"	UN	11	\$ 490.000	\$ 5.390.000	-	0	\$ 0	11	\$ 5.390.000
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION BARRERAS DE 1/2"	UN	4	\$ 316.000	\$ 1.264.000	-	0	\$ 0	4	\$ 1.264.000
3.12	SUMINISTRO E INSTALACION PUESTA A TIERRA 1/2"	UN	2	\$ 340.000	\$ 680.000	-	1	\$ 340.000	3	\$ 1.020.000



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

959 = -- =

16 AGO. 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	+	-	VALOR TOTAL	+	-	VALOR TOTAL	
Nº1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEMPLETES TIPO GUERRA 5/8"	LA	0	\$ 358.728	\$ -	+	2	\$ 717.451	2	\$ -	\$ 717.451	
Nº2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POSTE DE CONCRETO 11" x 5" x 40'	LA	0	\$ 1.694.700	\$ -	+	1	\$ 1.694.700	1	\$ -	\$ 1.694.700	
Nº3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA RED TRENZADA 12x27"	LA	0	\$ 285.558	\$ -	+	2	\$ 571.116	2	\$ -	\$ 571.116	
Nº4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA ATENCIÓN DOMILE 10x5"	LA	0	\$ 1.236.180	\$ -	+	1	\$ 1.236.180	1	\$ -	\$ 1.236.180	
Nº5	DECLARACIÓN ESTRUCTURA DE ARRANQUE 500	UN	0	\$ 562.426	\$ -	+	1	\$ 562.426	1	\$ -	\$ 562.426	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.512.674</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 0</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.512.674</b>
				<b>ADQUISICIÓN</b>	<b>10%</b>			<b>\$ 351.267</b>	<b>10%</b>		<b>\$ 351.267</b>	
				<b>IMPUESTOS</b>	<b>2%</b>			<b>\$ 70.253</b>	<b>2%</b>		<b>\$ 70.253</b>	
				<b>UTILIDAD</b>	<b>5%</b>			<b>\$ 175.634</b>	<b>5%</b>		<b>\$ 175.634</b>	
				<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>	<b>19%</b>			<b>\$ 334.725</b>	<b>19%</b>		<b>\$ 334.725</b>	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 932.309</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 0</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 932.309</b>
<b>CERTIFICACION RETI</b>				<b>3.50%</b>	<b>\$ 2,417,983</b>			<b>\$ 2,417,983</b>	<b>3.50%</b>		<b>\$ 2,417,983</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4,445,216</b>			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,445,216</b>

El Acta se encuentra suscrita por:

<b>FOVISORCA</b>	
Nombre	Cargo
Pedro Norberto Triana Ro	Representante Legal
Ing Wilson Camilo Alvarez Hernandez	Supervisor Enterado
<b>EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA</b>	
Nombre	Cargo
Ing. Jonathan Eduardo Suarez Barrera	Gerente

Acta de Liquidación

**Fecha:** 10-09-2021

El contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se actualizaron las pólizas y/o Garantías de la Equidad Seguros, para los amparos de Cumplimiento y responsabilidad Civil Extracontractual, AA002246 y AA002247 de fecha 21 de septiembre de 2021, del mentado contrato interadministrativo N° 009 de 2019, como se indica a continuación:



**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**  
**(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159

16 AGO. 2022

AMPAROS	Nº POLIZA	VR. ASEGURADO	VIGENCIAS	
Cumplimiento	AA002247	\$ 8.803.822	06/01/2021	23/11/2021
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	AA002247	\$ 44.019.108	06/01/2021	23/11/2021
Pago Salarios y Prestaciones Sociales e indemnización laboral	AA002247	\$ 4.301.911	06/01/2021	23/08/2024
Estabilidad y Calidad de la Obra	AA002247	\$ 17.607.643	23/08/2021	23/08/2026
Responsabilidad Civil	AA002246	\$ 165.623.200	06/01/2021	23/08/2021

En constancia de lo anterior, se presenta el siguiente balance financiero en el que se relaciona la información de los pagos realizados al contratista y el saldo pendiente a favor del mismo:

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

Balance General del Contrato		Pagos realizados al Contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 88.038.216	Pago Anticipado (50%)	GG4-20190105	23/12/2019	\$44.019.108
Valor Adiciones si las hay	\$ 0,00	Segundo Desembolso (40%)	GG4-2019121	30/12/2019	\$35.215.286
Valor Total del contrato	\$ 88.038.216	Valor pendiente para pago (liquidación)			\$8.803.822
Valor pagado por el Fovisorca	\$ 79.234.394,40				
Valor causado que no se ha pagado por Fovisorca	\$ 8.803.821,60				
Valor total ejecutado	\$ 88.038.216				
Valor saldo sin ejecutar y a Liberar	\$ 0				

Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
CONCEPTO (Anticipos, Actas, Pagos)	COMPROMISO DE PAGO	FECHA	VALOR
DESEMBOLSO 50%	GG4-20190105	23/12/2019	\$44.019.108
DESEMBOLSO 40%	GG4-2019121	30/12/2019	\$35.215.286
<b>ACTA LIQUIDACIÓN (Pendiente de Pago)</b>	<i>Pendiente de pago Según Contrato Interadministrativo 009 y cláusula Quinta: Forma de pago:</i>		\$8.803.822
<b>TOTAL PAGOS</b>			\$ 88.038.216
<i>Saldo a Liberar</i>			0,00

Queda pendiente el último desembolso, el cual corresponde a la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta el momento por FOVISORCA, según la cláusula quinta del contrato, por valor de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$8.803.822).

APORTE DE FOVISORCA					
Descripción	Valor inicial contrato	Valor Ejecutado	Valor Pagado	Valor Pago Final	Sin Ejecutar /Saldo a Liberar
ACTA RECIBO FINAL	\$ 88.038.216	\$ 88.038.216	\$79.234.394	\$8.803.822	\$ 0



959 = - =

16 AGO. 2022

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO			
APORTES		INICIAL	FINAL
Aporte de FOVISORCA	Contrato de obra	\$ 88.038.216	\$ 88.038.216
VALOR SALDO SIN EJECUTAR		0,00	0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 88.038.216	\$ 88.038.216

**ACUERDAN:**

- Dar por liquidado el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 009 del 2019, cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ELECTRIFICACIÓN EN RED DE MEDIA, BAJA TENSION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ."
- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del Contrato interadministrativo No. 09 del 18 de diciembre de 2019 y haberse firmado la presente, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad de la obra, bien o servicio, FOVISORCA revisará su correcto funcionamiento durante el periodo de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.
- Que la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P., aporte Certificado de PAZ Y SALVOS de aportes PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
- FOVISORCA, cancelará la suma del pago del acta final por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$8.803.822), al contratista, valor que se encuentra debidamente soportado dentro de los balances financieros del contrato consignados en la presente acta, pago que está sujeto a la disponibilidad de Plan Anual de Caja PAC
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez FOVISORCA cancele la suma OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$8.803.822). En consecuencia, el contratista renuncia a realizar reclamaciones administrativas, prejudiciales y/o judiciales, etc., respecto al Contrato N° 009 de 2019
- FOVISORCA realizara los descuentos y retenciones de ley que correspondan al último pago de la presente acta de liquidación.
- Los desembolsos realizados y cancelados al contratista por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 79.234.394), se realizaron conforme a la cláusula quinta del contrato - Forma de pago.
- La información de la presente acta de liquidación final, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación en virtud del principio de publicidad que rige la Contratación Estatal.

El Acta se encuentra suscrita por:



**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION  
(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

759


16 AGO. 2022

<b>FOVISORCA</b>	
Nombre	Cargo
Pedro Norberto Triana Ro	Representante Legal
Ing Wilson Camilo Alvarez Hernandez	Supervisor Enterado
<b>EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA</b>	
Nombre	Cargo
Ing. Jonathan Eduardo Suarez Barrera	Gerente

<b>SOPORTE DE PAGO</b>																			
Factura 740 del 20-12-2019	<p>Valor: 44.019.108 Obligación Presupuestal: 20190106 del 23-12-2019</p> <p>Giro Presupuestal de Gastos: 20190105 del 23-12-2019 Valor: \$44.019.108.00</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Detalle</th> <th style="width: 50%;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago Anticipo</td> <td>\$44.019.108.00</td> </tr> <tr> <td>Descuentos</td> <td><b>\$873.820.00</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$873.820.00</td> </tr> <tr> <td><b>Total Descuentos</b></td> <td><b>\$873.820.00</b></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Valor a pagar</td> <td>\$43.145.288.00</td> </tr> <tr> <td>Soporte transacción</td> <td>Cheque N° MB185920 Fecha: 23-12-2019 Cuenta: 85920 BANCOLOMBIA Valor: \$43.145.288</td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Valor	Pago Anticipo	\$44.019.108.00	Descuentos	<b>\$873.820.00</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$873.820.00</td> </tr> <tr> <td><b>Total Descuentos</b></td> <td><b>\$873.820.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Valor	Retención en la Fuente	\$873.820.00	<b>Total Descuentos</b>	<b>\$873.820.00</b>	Valor a pagar	\$43.145.288.00	Soporte transacción	Cheque N° MB185920 Fecha: 23-12-2019 Cuenta: 85920 BANCOLOMBIA Valor: \$43.145.288
Detalle	Valor																		
Pago Anticipo	\$44.019.108.00																		
Descuentos	<b>\$873.820.00</b>																		
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$873.820.00</td> </tr> <tr> <td><b>Total Descuentos</b></td> <td><b>\$873.820.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Valor	Retención en la Fuente	\$873.820.00	<b>Total Descuentos</b>	<b>\$873.820.00</b>												
Concepto	Valor																		
Retención en la Fuente	\$873.820.00																		
<b>Total Descuentos</b>	<b>\$873.820.00</b>																		
Valor a pagar	\$43.145.288.00																		
Soporte transacción	Cheque N° MB185920 Fecha: 23-12-2019 Cuenta: 85920 BANCOLOMBIA Valor: \$43.145.288																		
Factura 744 del 27-12-2019	<p>Valor: 35.215.286 Obligación Presupuestal: 20190106 del 23-12-2019</p> <p>Giro Presupuestal de Gastos: 20190121 del 30-12-2019 Valor: \$35.215.286</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Detalle</th> <th style="width: 50%;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago Parcial</td> <td>\$35.215.286</td> </tr> <tr> <td>Descuentos</td> <td><b>\$35.068.156</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$699.056</td> </tr> <tr> <td>Estampillas Pro</td> <td>\$4.369.100.00</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Valor	Pago Parcial	\$35.215.286	Descuentos	<b>\$35.068.156</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$699.056</td> </tr> <tr> <td>Estampillas Pro</td> <td>\$4.369.100.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Valor	Retención en la Fuente	\$699.056	Estampillas Pro	\$4.369.100.00				
Detalle	Valor																		
Pago Parcial	\$35.215.286																		
Descuentos	<b>\$35.068.156</b>																		
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$699.056</td> </tr> <tr> <td>Estampillas Pro</td> <td>\$4.369.100.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Valor	Retención en la Fuente	\$699.056	Estampillas Pro	\$4.369.100.00												
Concepto	Valor																		
Retención en la Fuente	\$699.056																		
Estampillas Pro	\$4.369.100.00																		

*Handwritten signature/initials*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 -


16 AGO. 2022

	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Cultura y Pro Anciano</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total Descuentos</td> <td>\$5.068.156</td> </tr> </table>		Cultura y Pro Anciano			Total Descuentos	\$5.068.156												
	Cultura y Pro Anciano																		
	Total Descuentos	\$5.068.156																	
	<table border="1"> <tr> <td>Valor a pagar</td> <td>\$30.147.130</td> </tr> <tr> <td>Soporte transacción</td> <td>Cheque N° MB185921 Fecha: 30-12-2019 Cuenta: 85920 BANCOLOMBIA Valor: \$30.147.130</td> </tr> </table>	Valor a pagar	\$30.147.130	Soporte transacción	Cheque N° MB185921 Fecha: 30-12-2019 Cuenta: 85920 BANCOLOMBIA Valor: \$30.147.130														
Valor a pagar	\$30.147.130																		
Soporte transacción	Cheque N° MB185921 Fecha: 30-12-2019 Cuenta: 85920 BANCOLOMBIA Valor: \$30.147.130																		
Pago Final Factura Electrónica FE-47 del 11-10-2021	Valor: \$8.803.822  Giro Reserva Presupuestal RG1-1 del 13-10-2021  Obligación de Reserva Presupuestal R01-1: del 13-10-2021 Valor: \$8.803.822																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago Final</td> <td>\$8.803.522</td> </tr> <tr> <td>Descuentos</td> <td>\$5.068.156</td> </tr> <tr> <td></td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$174.764</td> </tr> <tr> <td>Total Descuentos</td> <td>\$174.764</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Valor a pagar</td> <td>\$38.629.058</td> </tr> <tr> <td>Soporte transacción</td> <td>No se encuentra anexo el soporte del pago final del Contrato Interadministrativo N°09 de 2019</td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Valor	Pago Final	\$8.803.522	Descuentos	\$5.068.156		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$174.764</td> </tr> <tr> <td>Total Descuentos</td> <td>\$174.764</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Valor	Retención en la Fuente	\$174.764	Total Descuentos	\$174.764	Valor a pagar	\$38.629.058	Soporte transacción	No se encuentra anexo el soporte del pago final del Contrato Interadministrativo N°09 de 2019
Detalle	Valor																		
Pago Final	\$8.803.522																		
Descuentos	\$5.068.156																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Retención en la Fuente</td> <td>\$174.764</td> </tr> <tr> <td>Total Descuentos</td> <td>\$174.764</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Valor	Retención en la Fuente	\$174.764	Total Descuentos	\$174.764												
Concepto	Valor																		
Retención en la Fuente	\$174.764																		
Total Descuentos	\$174.764																		
Valor a pagar	\$38.629.058																		
Soporte transacción	No se encuentra anexo el soporte del pago final del Contrato Interadministrativo N°09 de 2019																		

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°3

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen de Apicala Tolima "FOVISORCA", suscribió el 18 de diciembre de 2019 el contrato interadministrativo N° 09 de 2019, cuyo objeto es " **Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala**", por valor de Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216).

Revisado el expediente contractual puesto a disposición de la auditoría dentro de la Actuación Especial de Fiscalización, se puede evidenciar el ACTA MODIFICATORIA N°1 de fecha 23 de diciembre de 2018, por medio del cual se modifica cantidades de obra, soportadas en el acta de comité de obra, adelantado con la participación del contratista y el supervisor designado por EGETSA.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 = -

16 AGO. 2022

La Auditoría establece las siguientes irregularidades:


1- No se anexa en el acta modificatoria N° 01 del 23 de diciembre de 2019, el soporte del comité de obra llevado a cabo para analizar la pertinencia de modificar el presupuesto inicial establecido, conforme lo establece la **cláusula décima novena – MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD**, que textualmente señala: *"Para efectos de estas decisiones, las mismas serán adoptadas previa solicitud escrita ya sea por el supervisor y/o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución."*

2- El Acta Modificatoria N°1 del 18 de diciembre de 2018, por medio del cual se modifica las cantidades de obra no cuentan con el visto bueno del supervisor designado por FOVISORCA, en este caso el Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Carmen de Apicala, inobservando lo indicado en la cláusula **decima segunda – SUPERVISIÓN**, que establece: *"La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por quien funja como supervisor, o quien haga sus veces, designado por FOVISORCA."*

Revisado el expediente del contrato interadministrativo N°09 del 2019, se pudo establecer, la suscripción de las siguientes actas:

Tipo de acta	Fecha	Motivo del acta
Reinicio 1	03-01-2020	Que a partir de la fecha del presente documento se han solventado las causas que ocasionaron la suspensión del contrato, en lo concerniente a la terminación de la obra, quedando pendiente el trámite ante CELSIA S.A. y RETIE (a o cual damos un compás de espera por ser un proceso más dispendioso), por lo tanto, se dispone a presentar y firmar la respectiva Acta de Reinicio No. 001 (enero 3 de 2020) del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019. En consecuencia, se acuerda:
Suspensión 02	04/01/2020	Por el tiempo que dure el trámite de legalización ante CELSIA S.A. junto con la certificación RETIE



	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

Reinicio 2	5-01-2020	Que una vez solventados los inconvenientes como los materiales pendientes para realizar las actividades de la obra física, (faltantes) y así poder completar el 100% de la obra, dentro del Contrato Interadministrativo 009 del 18 de Diciembre del 2019; y para poder seguir diligenciando los Certificados de RETIE emitidos por la empresa CERTIRETIÉ S.A.S, como la certificación por parte de la empresa CELSIA con la emisión de un No. RIC de legalización de la obra; las partes contratantes se disponen, presentar la respectiva Acta de Reinicio 002 del Contrato Interadministrativo No. 009 del 18 de diciembre de 2019. En consecuencia, se acuerda:
Suspensión 03	06/01/2021	La entidad contratante no cuenta con un supervisor idóneo para realizar el recibo final de la obra.
Reinicio 3	5-08-2021	<p>Que la motivación para la Suspensión No. 003 fue que se requirió que la CONTRATANTE efectúe el recibo final de la obra; sin embargo, la Empresa CONTRATANTE no contaba con un supervisor idóneo para realizar dicha función, teniendo en cuenta que el señor que venía desempeñando esta función dejó de prestar sus servicios a la Entidad; por lo anterior, se resolvió hacer una pausa a la ejecución lo cual se dispuso mediante Acta de Suspensión No. 003 mientras se contrataba el reemplazo, acorde con las necesidades requeridas, en esta etapa del contrato.</p> <p>Que, al resolverse el problema de la consecución del supervisor con el fin de recibir la obra ya terminada en su totalidad, así como para liquidar el contrato en mención, nuevamente las partes acuerdan el reinicio de la ejecución del Contrato del asunto, mediante Acta de Reinicio No. 003 que aquí se signa, a partir del cinco (5) de agosto de 2021.</p>


La revisión de los documentos anteriores, le permiten a la auditoría concluir, que los mismos se suscribieron solo entre los representantes legales de FOVISORCA y EGETSA. S.A E.S.P, sin contar con la revisión y /o aprobación del supervisor, conforme lo establece la **cláusula décima novena – MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD**, que textualmente señala: *"Para efectos de estas decisiones, las mismas serán adoptadas previa solicitud escrita ya sea por el supervisor y/o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.*

En ese orden de ideas, presuntamente existe una falta de control en la verificación del cumplimiento de actividades por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión en este caso del Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Carmen de Apicala Tolima.

La causa de esta deficiencia radica fundamentalmente en la débil actividad de supervisión, toda vez que el funcionario asignado en el Contrato Interadministrativo N°09 de 2019

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

(Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Carmen de Apicala) no cumplió con las responsabilidades definidas en la cláusula decima segunda del contrato, desconociendo además con ello lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, al no suscribir el comité de obra por medio del cual se modifica el presupuesto del contrato, ni el acta modificatoria N°01 del 23 de diciembre de 2019.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen de Apicala Tolima "Fovisorca", suscribió el 18 de diciembre de 2019 el contrato interadministrativo N° 09 de 2019, cuyo objeto es " *Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala*", valor del contrato Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216).

A partir de la evaluación del expediente allegado en el proceso auditor, se observa el incumplimiento del contratista del Parágrafo, numeral 4 de la cláusula segunda del contrato interadministrativo N°09 de 2019 que establece: " *La contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de los cinco (05) días contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.*

La anterior aseveración se realiza, teniendo en cuenta la ausencia de dicho soportes dentro del expediente, que permita corroborar la real y efectiva realización de la actividad conforme fue pactada entre las partes.

En ese orden de ideas, presuntamente existe una falta de control en la verificación del cumplimiento de actividades por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión en este caso del Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Carmen de Apicala Tolima.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°5

El principio de planeación en la contratación estatal hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar de forma precisa la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar y los recursos



159 ---

16 AGO. 2022

con los cuales se ejecutara el contrato con el fin de satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

El Consejo de Estado, en Sentencia CE S III E 21489 de 2012, desarrolla el Principio de Economía por medio del deber de planeación, en los siguientes términos: "(...) *el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (...)*"

En el análisis realizado por la auditoría al contrato interadministrativo No. 09 del 18 de diciembre de 2019, se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, lo que ha ocasionado una serie de suspensiones, modificaciones y prorrogas como se describe a continuación:

Tipo de acta	Fecha	Motivo del acta
Modificatoria 01	23/12/2019	Modifica el cuadro de costos y presupuesto y se establecen mayores y menores cantidades.
Suspensión 01	27/12/2019	Debido a las lluvias presentadas en la zona de intervención, imposibilitando los trabajos, sobre todo el transporte de materiales.
Suspensión 02	04/01/2020	Por el tiempo que dure el trámite de legalización ante CELSIA S.A. junto con la certificación RETIE
Suspensión 03	06/01/2021	La entidad contratante no cuenta con un supervisor idóneo para realizar el recibo final de la obra.

Las anteriores deficiencias, conllevan a que el contrato no obstante haberse suscrito el 18 de diciembre de 2018 con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, el mismo se prolongó hasta el mes de septiembre de 2021, fecha en la cual se suscribe el acta final.





<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION (DENUNCIA 025-2021)</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 - - -

16 AGO. 2022

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°6

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen de Apicala Tolima "Fovisorca", suscribió el 18 de diciembre de 2019 el contrato interadministrativo N° 09 de 2019, cuyo objeto es " *Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala*", valor del contrato Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216).

En el contrato interadministrativo No. 09 del 18 de diciembre de 2019, se establece:


**"CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** *el cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelara de la siguiente manera A) el cincuenta por ciento (50%) del contrato será cancelado como anticipo con la suscripción del acta inicial de obra, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. B) El cuarenta por ciento (40%) del contrato se cancelara cuando la obra tenga el cincuenta por ciento (50%) de avance en su ejecución; y esta se tramitara previa aprobación de supervisor y/o interventor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, aportes FIC si aplica. C) el equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se pagara con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.*

En la evaluación realizada al expediente que soporta la ejecución del contrato interadministrativo se evidencian los siguientes soportes de pago:

#### Pagos realizados contrato interadministrativo 09

FECHA	No. COMPROBANTE	PAGOS	CONCEPTO
23/12/2019	GG4-20190105	\$43.145.288.00	Pago Anticipo
30/12/2019	GG4-20190121	\$35.215.286.00	Pago Acta parcial 01
13/10/2021	R01-1	\$8.803.822.00	Pago liquidación

La evaluación de auditoria permitió establecer que al 30 de diciembre de 2019, se realizó el pago del 90% del valor del contrato, cuando este se encontraba suspendido como consta en acta suscrita el 27 de diciembre de 2019 y la ejecución física se encontraba con un avance de 45% y un 85% de material puesto en obra, según informe técnico entregado por el contratista el mismo día; dicha suspensión fue motivada debido a las condiciones climáticas y el estado intransitable de las vías impidiendo el traslado de los elementos propios de la construcción que se requerían para continuar con las obras objeto del contrato.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 =

16 AGO. 2022

Así mismo se evidencia mediante acta de suspensión 02 del 04 de enero de 2020, que el contrato aun no contaba con el trámite de legalización ante la empresa prestadora del servicio CELSIA S.A y certificación del RETIE.

Lo anterior conduce a concluir que la entidad FOVISORCA, en cabeza del señor Gildardo Cardona Castañeda, representante legal para esta vigencia, ignora de forma manifiesta las obligaciones contenidas en la cláusula quinta del contrato interadministrativo 09 del 18 de diciembre de 2019, generando un riesgo y potencial detrimento de los recursos económicos cancelados con su autorización, lo que configura una presunta falta disciplinaria a resolver por la entidad competente.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°7**

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen de Apicala Tolima "Fovisorca", suscribió el 18 de diciembre de 2019 el contrato interadministrativo N° 09 de 2019, cuyo objeto es " *Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala*", valor del contrato Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216).

Al evaluar las condiciones de precio y especificaciones técnicas del presupuesto del contrato interadministrativo No. 09 del 18 de diciembre de 2019, la auditoria pudo determinar que éste presenta:

En su presupuesto el concepto "**IVA sobre utilidad**", cuando el contrato de obra se encuentra excluido de dicho impuesto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la ley 21 de 1992 "*Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA*", esto implica que los contratistas no cobran el IVA sobre sus honorarios o utilidad. No obstante, sobre los bienes gravados que se adquieren de terceros ya sea por la entidad contratante o por el contratista para ser incorporados a la obra, se debe cobrar el IVA, correspondiente a la operación por parte del vendedor, el cual entra a formar parte del costo de la obra generado por los bienes gravados, hace parte del costo de la obra. (Concepto la delgada División Normativa y Doctrina Tributaria, Camilo Villareal G.)


El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana FOVISORCA, suscribió contrato interadministrativo numero 09 el 18 de diciembre de 2019, por valor total de **\$88.038.216.00**, donde se reconoció y pago de forma indebida **\$656.228.00**, por concepto de "IVA sobre utilidad" lo cual se evidencia en acta de recibo final de obra, firmada el 23 de agosto de 2021.

Página 66 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159 - --

16 AGO. 2022

Por lo anterior FOVISORCA produjo presunto detrimento patrimonial al cancelar a EGETSA S.A. E.S.P, la suma de seiscientos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho \$656.228.00 M/cte. por concepto de "IVA sobre utilidad".

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°8

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen de Apicala Tolima "Fovisorca", suscribió el 18 de diciembre de 2019 el contrato interadministrativo N° 09 de 2019, cuyo objeto es " *Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala*", valor del contrato Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216).


Disposiciones que no se consideraron en las siguientes situaciones:

Dentro de la evaluación técnica llevada a cabo por parte de la profesional técnica idónea, que apoyo a la auditoría en la verificación y cumplimiento del objeto contratado, determinó un presunto daño fiscal en cuantía de \$13.062.964 de acuerdo al acta de recibo final pagada como de detalla a continuación:

**1. \$8.610.000**, por qué el Fondo de vivienda de Interés Social y reforma Urbana FOVISORCA, ya había reconocido a COPRARQ LTDA, dentro del contrato de unión temporal para realizar la adecuación del terreno y la construcción de las obras de urbanismo para habilitar suelo urbanizable en el proyecto de vivienda denominado "VILLA HANNA" en el municipio del Carmen de Apicala, la suma de **\$10.236.550.00**. por concepto de " *diseño general redes eléctricas y planos para certificación*" como se evidencia En los informes de interventoría presentados por el ingeniero JUAN PABLO TRUJILLO HENAO, en cumplimiento del contrato de servicios profesionales No. 001 de 08 de octubre de 2014. Lo cual se reafirma en el parágrafo de la cláusula segunda del contrato interadministrativo 09 de 2019, que establece: " *así mismo la obra de electrificación del asunto será ejecutada en virtud del plano que para el efecto se tiene, denominado Anexo 1, el cual hace parte integral de esta contratación*".

**2. \$2.417.683.00**, Correspondiente al valor reconocido por concepto de " **certificación RETIE**" considerando este un documento técnico que avala la construcción de la obra y que constituye un requisito para realizar el trámite de conexión ante el

*Handwritten signature*

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02


159

16 AGO. 2022

operador de red, actividad que fue reconocida a la entidad contratante en el ítem 1.2 del cuadro de costos y presupuesto.

**3. \$2.035.281.00** por concepto de diferencias entre las cantidades reconocidas en acta de recibo y las encontradas por la comisión de auditoría en procedimiento de campo, conforme con los soportes de ejecución aportados por la entidad en los expedientes del contrato.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:


	<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.</b>	<b>09 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019</b>						
	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE ELECTRIFICACIÓN EN RED DE MEDIA BAJA TENSIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN VILLA HANNA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA</b>						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>1</b>	<b>DISEÑO Y REPLANTEO</b>							
1.1	Levantamiento, diseño y trámite de aprobación de los planos ante operador de red	UND	1,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00
2.6	Suministro e instalación de red ACSR 3X 1/0	ML	65,00	\$ 14.500,00	\$ 942.500,00	56,00	\$ 812.000,00	\$ 130.500,00
2.7	Adecuación red existente	ML	152,00	\$ 6.000,00	\$ 912.000,00	118,00	\$ 708.000,00	\$ 204.000,00
3.4	Suministro e instalación red trensada 3X2/0 +1/0	ML	170,00	\$ 31.000,00	\$ 5.270.000,00	147,00	\$ 4.557.000,00	\$ 713.000,00
3.5	Suministro e instalación red trensada 3X2 + 1/0	ML	215,00	\$ 18.400,00	\$ 3.956.000,00	182,00	\$ 3.348.800,00	\$ 607.200,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 69.076.671,00</b>		<b>\$ 60.421.971,00</b>	<b>\$ 8.654.700,00</b>
	Administración	16%			\$ 11.052.267,36		\$ 9.667.515,36	\$ 1.384.752,00
	Imprevistos	2%			\$ 1.381.533,42		\$ 1.208.439,42	\$ 173.094,00
	Utilidad	5%			\$ 3.453.833,55		\$ 3.021.098,55	\$ 432.735,00
	IVA sobre utilidad	19%			\$ 656.228,37		\$ 574.008,72	\$ 0,00
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 16.543.862,70</b>		<b>\$ 14.471.062,05</b>	<b>\$ 1.990.581,00</b>
	<b>CERTIFICACION RETIE</b>				\$ 2.417.683,00		\$ 0,00	\$ 2.417.683,00
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 88.038.216,70</b>		<b>\$ 74.319.024,33</b>	<b>\$ 13.062.964,00</b>

Con base en lo anterior, el fondo de vivienda de interés social y reforma urbana FOVISORCA, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato interadministrativo 09 de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto daño patrimonial, en cuantía de TRECE MILLONES presunto detrimento patrimonial en cuantía de TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.062.964.00) Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

159

16 AGO. 2022

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°9

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen de Apicala Tolima "Fovisorca", suscribió el 18 de diciembre de 2019 el contrato interadministrativo N° 09 de 2019, cuyo objeto es " *Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala*", valor del contrato Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216).

Revisado el expediente contractual, se pudo determinar que en los pagos realizados al contratista en cuantía de OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$88.038.216**), El Fondo de Vivienda FOVISORCA, no realizó el descuento del 5% que se debe aplica a los contratos de obra, conforme lo normado en la Ley 418 de 1997, en el ARTÍCULO 120. < Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y prorrogado por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010 y el artículo 53 de la Ley 1430 de 2010." *Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.*

*PARÁGRAFO 1o. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.*

*PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El recaudo por concepto de la contribución especial que se prorroga mediante la presente ley en contratos que se ejecuten a través de convenios entre entidades del orden nacional y/o territorial deberá ser consignado inmediatamente en forma proporcional a la participación en el convenio de la respectiva entidad." (...)*

Tal situación se puede evidenciar en el siguiente cuadro de pagos:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato Inicial	\$88.038.216.00
Valor Anticipo	\$44.019.108.00
Valor Acta Parcial N°1	\$35.215.286.00
Valor Acta Final	\$8.803.822.00
<b>Valor Total Ejecutado</b>	<b>\$88.038.216.00</b>

Descripción de pagos realizados con cargo al contrato de obra N°074 de 2015

Página 69 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



16 AGO. 2022

959

Es evidente para la CDT, que tanto los funcionarios públicos del Fondo de Vivienda FOVISORCA, responsables de la vigilancia, control y pago, como el contratista, presuntamente son responsables fiscales, al haber omitido el cobro y pago del Impuesto de seguridad ciudadana, en la ejecución del contrato interadministrativo N°009 de 2019, relacionadas con la seguridad ciudadana, generando con ello un presunto detrimento patrimonial estimado en CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS **MONEDA CORRIENTE (\$4.401.911.00)** correspondiente al impuesto para el Fondo de Seguridad Ciudadana dejadas de cobrar al contratista, lo anterior por falta de seguimiento y control en el momento de realizar el pago, que genera no solo un presunto detrimento al patrimonio público; sino que además, se establece el desconocimiento de las normas Ley 1106 de 2006 prorrogado por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°10**

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Carmen de Apicala Tolima "Fovisorca", suscribió el 18 de diciembre de 2019 el contrato interadministrativo N° 09 de 2019, cuyo objeto es " *Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala*", valor del contrato Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216).

Revisado el expediente del citado contrato, se establece que el Fondo de Vivienda FOVISORCA, en cumplimiento de la Cláusula Quinta, realizó los siguientes pagos:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato Inicial	\$88.038.216.00
Valor Anticipo	\$44.019.108.00
Valor Acta Parcial N°1	\$35.215.286.00
Valor Acta Final	\$8.803.822.00
<b>Valor Total Ejecutado</b>	<b>\$88.038.216.00</b>

No obstante lo anterior, se pudo determinar que la Empresa EGETSA S.A E.S.P, subcontrato con el Ingeniero RAUL IVAN ROBATO ALMANZA, mediante el contrato de obra N° EGT-027-2019 del 20 de diciembre de 2019, cuyo objeto es " *Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicala*", valor del contrato SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MESOS MONEDA CORRIENTE.

**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**  
**(DENUNCIA 025-2021)**

**Proceso:** PC-Participación  
Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

159 = --


16 AGO. 2022

Revisado el contenido de la minuta del contrato de obra N° EGT-027-2019 del 20 de diciembre de 2019, se puede establecer que las obligaciones específicas indicadas en la cláusula segunda del contrato en mención corresponde a las mismas obligaciones del contrato interadministrativo N°009 de 2019.

En ese orden de ideas, se puede determinar que no obstante FOVISORCA, le canceló a EGETSA S.A la suma de Ochenta y ocho millones treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos moneda corriente (\$88.038.216), para ejecutar el objeto "Construcción de la electrificación en red media, baja tensión y puesta en funcionamiento para la Urbanización Villa Hanna del Municipio de Carmen de Apicald", está última, cancelo al contratista RAUL IVAN ROBATO ALMANZA, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.999.945.00), es decir se establece una diferencia de **VENTIUN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$21.038.271.00), entre el valor girado por FOVISORCA a EGETSA y el invertido por esta última en la ejecución del objeto contratado, determinando de esta forma un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía, lo anterior por falta de soportes por dicho valor cancelado a EGETSA, sin que esta última hubiese allegado la totalidad de los soportes de la inversión.

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS

N°	Administ.	Beneficio Auditoria	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X				X		11
2	X		X	\$324.040.457	X		21
3	X				x		60
4	X						63
5	X				x		63
6	X				X		65
7	X		x	\$656.228	X		66
8	X		X	\$13.062.964	x		67
9	x		x	\$4.401.911	x		69
10	x		x	21.038.271	x		71
<b>Total</b>	<b>10</b>		<b>5</b>	<b>\$363.199.831.00</b>	<b>9</b>		

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION</b> <b>(DENUNCIA 025-2021)</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

959 -

16 AGO. 2022

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación:

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,

  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

  
**Revisó:** Luis Felipe Poveda  
 Director Técnico de Participación Ciudadana

  
**Elaboró:** Lida Fernanda Trujillo Acosta  
 Profesional Universitario – GRI

Página 72 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.